

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242 – 2.101/08

Señor Intendente del Municipio de Santa Victoria Oeste

Don Cástulo Yanque

Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y Artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Oeste, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores comisionados, considerando las aclaraciones efectuadas por el Ente auditado.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1. Auditoría Financiera y de Legalidad

Auditoría Financiera y de Legalidad.

1.2. Ente auditado

Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Oeste.

1.3. Período auditado

- 01/01/07 al 31/12/07
- 01/01/08 al 31/03/08

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, aprobadas por Resolución N° 61/01.

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoria aplicados

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia, con la extensión de las muestras determinadas para cada objetivo.

2.1.1.1. Pedido de Informes y de documentación a través de requerimientos formulados a:

***Municipalidad**

- Nota AGPS N° 08/09 de Área de Control III a Intendente Municipal, respondida mediante entrega de documentación durante las tareas de campo.
- Nota de fecha 21/05/09 de la Comisión de Auditoría a Intendente Municipal, sin respuesta a la fecha.
- Nota de fecha 21/05/09 de la Comisión de Auditoría al Intendente Municipal en la cual se solicitó copia de los convenios firmados por el Municipio o que se encontraran en curso de ejecución durante el período auditado. También se solicitó en la misma documentación referente al agente identificado con el Legajo N° 63, perteneciente a planta permanente.

***Dirección de Vialidad de Salta**

- Nota N° 98/09 - Área de Control III, respondida mediante Nota N° P-404/09 de fecha 25/03/09.
- Nota N° AGPS N° 382/09 – Área de Control III, respondida mediante Nota P-652/09 de fecha 05/05/09

***Instituto Provincial de Vivienda**

- Nota N° 118/09 - Área de Control III, respondida mediante Nota IPV N° 166/09 de fecha 22/04/09.
- Nota AGPS N° 383/09 - Área de Control III, respondida mediante Nota IPV N° 167/09 de fecha 22/04/09.

***Secretaría de Obras Públicas de la Provincia**

- Nota N° 099/09 - Área de Control III, sin respuesta al día de la fecha.

2.1.1.3. Entrevistas con funcionarios del Municipio

A fin de tomar conocimiento de los procedimientos llevados a cabo con el objeto de auditoría, se entrevistó a los siguientes funcionarios municipales:

Intendente Municipal: Sr. Cástulo Yanque

Secretario de Obras y Servicios Públicos: Sr. Lino Flores

Secretario Administrativo: Sr. Juan Gonzalo Pérez

Asesor Contable: CPN Miguel Ángel Segura.

Asesor Legal: Dr. Marcos Montoya.

2.1.1.2. Revisión de la correlación entre Registros, entre éstos y la documentación respaldatoria.

2.1.1.3. Arqueo de Valores y Corte de Documentación

2.1.1.4. Comprobaciones Matemáticas

2.1.1.5. Revisiones Conceptuales

2.1.1.6. Análisis de Pliegos de Obra.

2.1.2 Marco Normativo

2.1.2.1. De carácter general:

1. Constitución de la Provincia de Salta.
2. Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
3. Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
4. Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
5. Ley Prov. N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.
6. Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 Reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
7. Decreto N° 3.097/00, Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
8. Decreto N° 2.299/03, Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.017.
9. Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades.
10. Ley N° 6.068 Estatuto del Empleado Público Municipal.

2.1.2.2. De carácter particular:

1. Ordenanza N° Presupuesto General Recursos y Erogaciones Ejercicio 2007.

2. Ordenanza N° 03/08 Presupuesto General Recursos y Erogaciones Ejercicios 2008.

2.1.3. Identificación de la documentación, informes y registros examinados

- *Resoluciones años 2.007 y 2.008
- *Listado de Órdenes de Pago, períodos Junio y Octubre 2.007 y Marzo 2.008.
- *Plan de Cuentas Municipal actualizado al 31/12/2.008
- *Copia Libro Bancos: Ejercicios Financieros 2.007 y 2.008.
- *Copia Extractos Bancarios Cuenta Corriente N° 211-4; Banco Macro SA -Sucursal
- *Salta correspondientes a los Ejercicios Financieros 2.007 y 2.008.
- *Copia de Conciliaciones Bancarias Mensuales, del ejercicio financiero año 2.007.-
- *Libro Mayor de las cuentas: Repuestos y Reparaciones; Combustibles Y Lubricantes;
- *Sueldos Personal Planta Permanente y Contratado; Honorarios Profesionales.
- *Inventario del Patrimonio Municipal actualizado al 31/12/2.007.
- *Documentación de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente Ejercicio 2007:
Legajos Técnicos, Mayores de Cuentas, Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de las siguientes Obras y Servicios Públicos:
 - “Terminación de Puente Carretero Río Zacharruna”
 - “Terminación Albergue Escuela N° 4570 - Juan Manuel de Rozas – Vizcachani”
 - “Conservación D.V.S.” - Transferencia de Funciones Operativas
- *Documentación de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente Ejercicio 2008:
Legajos Técnicos, Mayores de Cuentas, Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de las siguientes Obras y Servicios Públicos:
 - “Refacción Plaza Santa Victoria Oeste”
 - “Conservación DVS” - Transferencia de Funciones Operativas

2.1.3.1 Identificación de documentación relacionada con aspectos legales.

- Acta N° 11/07 de destitución del intendente electo para el período 2.003 – 2.007 – denuncia policial efectuada en contra del mismo.
- Copias de resoluciones N° 01/07 – 02/07 – 03/07 - 04/07 - 03/08 – 08/08.
- Copias de Ordenanzas N° 17/07 – 21/07 - 27/07 – 01/08 y 02/08.

- Copia del Dcto 2.163/07 emanado del Poder Ejecutivo Provincial.
- Cuestionario realizado al asesor legal.
- Copias de informe expedido por mesa distribuidora de expedientes
- Copias provistas por el asesor legal del Municipio y extraídas desde los Juzgados de radicación de las siguientes causas judiciales:

“Traico, Patricia Mabel Karina c/Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Ejecución Prendaria en Expte N° B – 144.466/05.

“Rosa Ivanovich c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Ejecución Prendaria” en Expte N° B – 156499/06.

Estas dos causas, conjuntamente con sus respectivos secuestros prendarios, se encuentran radicados en la Provincia de Jujuy.

“Contreras Dora c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Ejecución de sentencia en Expte N° 049072/02.

“Isidoro Castillo c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Sumario: Daños y Perjuicios en Expte N° 1 – 38425/02.

“Peloc, Faustino por estafa a Municipalidad del Dpto. de Santa Victoria Oeste”, causa radicada por ante el Juzgado de Instrucción Formal 4° Nominación de esta Ciudad en expte. N° 67.030/07, remitido a esta AGPS el 26/03/10.

- Nomina de personal y copias de planilla de liquidación de haberes correspondiente a los meses de Febrero de 2.007 – Junio de 2.007 y Marzo de 2.008.
- Análisis de 16 (dieciséis) legajos de personal correspondiente a la muestra seleccionada.
- Nota de Solicitud de Prórroga del auditado para la presentación de las aclaraciones pertinentes al Informe de Auditoría Provisorio, hasta el 01/02/10 , en virtud de encontrarse de vacaciones el personal que integra el estudio contable asesor del Municipio, ingresada a esta AGPS el día 18/01/10 mediante nota externa N° 9/10.

2.1.3.2. Documentación remitida por el Municipio, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, que se desarrollan en el Apartado 4. Comentarios y Observaciones-Aclaraciones del Ente auditado.

2.2. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los elementos de juicio relacionados con los objetivos de auditoría propuestos.

La falta de documentación referida al objeto de la auditoría, impidió aplicar los siguientes procedimientos:

- 2.2.1 Aplicar procedimientos para emitir una opinión sobre la Gestión del Municipio, ya que no confecciona Presupuesto por Programa o por Cursos de Acción, ni Indicadores de Gestión, ni define Metas físicas.
- 2.2.2 Establecer una comparación entre lo presupuestado y lo ejecutado en el período 2.007 debido a que el Municipio no proveyó el Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2.007.
- 2.2.3 No fue posible verificar ningún tipo de documentación ni registro contable del período comprendido entre Enero y Mayo de 2.007, ya que en el Municipio no se encuentra documentación contable referida a ese Período.
- 2.2.4 No se pudo comprobar los datos del Inventario, debido a que el Municipio no posee una versión actualizada del Inventario de Bienes Municipales.
- 2.2.5 Obras y Servicios Públicos.
No se pudo verificar la cantidad de trabajos ejecutados con la cantidad de trabajos presupuestados, de las obras realizadas por Administración Municipal.
- 2.2.7 Medio Ambiente:
No se pudo verificar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de los emprendimientos ejecutados por el Municipio durante el periodo auditado.
- 2.2.8 Legal:
 - Al 05/06/09 no se ha provisto a la comisión de auditoria de la documentación relativa a los convenios firmados por el Municipio durante el período auditado lo cual impide

realizar un análisis respecto de los mismos. Luego de la notificación al Municipio del IAP, fueron acompañados convenios ubicados fuera del período auditado.

- Las autoridades afirman que el anterior intendente, que fuera destituido de su cargo el 30/04/07, no proporcionó la documentación del Municipio, por lo cual no se pudo efectuar el análisis legal pertinente de los actos producidos en el período comprendido entre el 01/01/07 y el 30/04/07. Luego de la notificación al Municipio del IAP, fue acompañada denuncia efectuada el 06/11/07 por el Presidente del Concejo Deliberante por entonces a cargo del Poder Ejecutivo. En la misma expresó que el anterior Intendente había retenido documentación y legajos personales de planta permanente. Se advierte entonces, que la denuncia resulta genérica sin aclarar cuál sería concretamente la documentación retenida, salvo el caso de los legajos permanentes, por lo cual se proceden a dejar sin efecto las observaciones directamente vinculadas al personal de planta permanente.
- Al no haberse expedido el Juez a cargo de la causa N° 67.030/07, que tramita por ante el Juzgado de Instrucción Formal 4° Nominación de esta Ciudad, caratulada “Peloc Faustino c/ Municipalidad del Departamento de Santa Victoria Oeste” s/ delito de Estafa, no resulta posible efectuar un análisis integral de la misma.
- No se informa acerca de medidas disciplinarias ni acciones de resarcimiento patrimonial que el Municipio debería haber iniciado en contra de quién conducía el camión, por lo cual no resulta posible efectuar un análisis respecto de las actuaciones “Castillo Isidoro c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Sumario: Daños y Perjuicios en Expte. N° 38.425/02.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Control de cumplimiento de la legislación aplicable

- Incumplimiento en la aplicación de los procedimientos de compras y contrataciones previstos en la Ley N° 6.838 – Sistema de Contrataciones y su reglamentación.
- Incumplimiento de los procedimientos de control medioambiental previstos en la Ley N° 7.070 de Protección al Medio Ambiente y Decreto Reglamentario N° 3097/00.

- Incumplimiento de Resolución D.G.R. 03/2.005 de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- Incumplimiento del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia en lo referido a la registración de las distintas etapas de ejecución del gasto.
- Incumplimiento de la normativa referente a la Seguridad Social e Impositiva.

3.2. Control Interno

El Municipio no tiene implementado un sistema formal de control interno de los emprendimientos que requieran la evaluación del impacto ambiental y social.

El Municipio no tiene implementado un libro de Mesa de Entrada debidamente rubricado y foliado.

El Municipio no tiene implementado un libro de Registro de Resoluciones debidamente rubricado y foliado. El Municipio implementó un libro de Registro de Ordenanzas a partir del Mes de Setiembre de 2.007.

El Municipio no utiliza un programa o sistema informático de seguimiento de causas judiciales a pesar de contar con numerosos juicios en los cuales actúa en calidad de actor o demandado.

3.3. Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Son pasibles de una investigación Posterior, todos los pagos efectuados sin la Orden de Pago correspondiente o sin la documentación respaldatoria.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES-ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO

Para la elaboración de este informe se aplicaron procedimientos y pruebas en procura de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos, según el siguiente orden:

4.1. Evaluación de la información sobre Ejecución Presupuestaria, Situación del Tesoro, Deuda del Municipio y Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente – Año 2.007.

4.1.1. Ejecución Presupuestaria

4.1.1.1. Descripción del Sistema de Registración vigente

La registración contable se inicia con la elaboración de Planillas mensuales de Tesorería; la misma está a cargo de los empleados administrativos del Municipio. En ellas se consignan los gastos realizados por el Municipio con la caja chica, una vez remitida la recaudación y los gastos, se procede al depósito del excedente si existiere, y a la imputación presupuestaria de los gastos.

Por otro lado, el Intendente personalmente realiza las compras de mayor importancia, con dinero que retira en efectivo de las Cuentas Bancarias del Municipio, posteriormente, lleva las facturas de compras, al Estudio Segura; allí se confeccionan las Órdenes de Pago, y se procesa contablemente con la imputación presupuestaria correspondiente.

Existe un Plan de Cuentas Municipal que se actualiza anualmente, según las necesidades.

El procesamiento informático de la información contenida en las minutas, se concreta mensualmente a cargo del Asesor Contable, Cr. Miguel Ángel Segura, en su estudio contable, sito en la ciudad de Salta. Este sistema informático, denominado “Tiempo”, permite elaborar informes de carácter financiero, patrimonial, presupuestario y de gestión. El Municipio, también confecciona el Libro Banco de la Cuenta N° 265/7 Sucursal 100 del Banco Macro S.A., en el cual se registran los ingresos por Coparticipación y Regalías en la columna del *haber*; en la columna del *debe* se registran los cheques emitidos y los gastos bancarios. El Municipio, también posee la Cuenta Corriente N° 3-100-940010211-4 del Banco Macro S.A. Sucursal Salta, y Cuenta Corriente N° 45320346/47 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, ambas para operaciones del giro normal del Municipio, y la Cuenta Corriente N° 111/6 de Banco Macro S.A, denominada Programa Plazas Santa Victoria Oeste.

4.1.1.2 Arqueo de los fondos existentes en la caja central recaudadora

El día 21 de Mayo de 2.009, el equipo de auditoría presencio el Arqueo de Fondos y Valores de la Caja Central Recaudadora y procedió al Corte de Documentación correspondiente, en el mismo verificó que el dinero se guarda en una caja fuerte empotrada en el despacho del Intendente; a la misma solo tiene acceso el Secretario Administrativo, que oficia a su vez de tesorero; el Arqueo arrojó los siguientes resultados:

Conceptos			Importe en \$
Saldo de parte diario de tesorería fecha 30/04/2009			0,00
Comprobantes por ingresos de Fondos (Anexo 10)			982,45
Orden	Anexos	Componentes resultantes del Arqueo	
1	I	Detalle existencia de billetes y monedas de curso legal	353,10
2		Detalle de existencia cheques de terceros a la vista	0,00
3		Detalle de existencia cheques de terceros vencimiento diferido	0,00
4		Detalle de cheques de terceros impagos a su presentación	0,00
5		Detalle de existencia comprobante por pagos de anticipos de hab.	0,00
6	VI	Detalle de existencia comprobantes p/otros egresos de fondos	629,35
7		Detalle del cambio entregado a cajeros	0,00
8		Depósitos Bancarios	
9		(menos)Otros Ingresos no registrados contablemente	0,00
		Totales	0,00
Son Pesos : -.-			
Observaciones : Sin Observaciones			

4.1.1.3.Corte de Documentación

En la oficina de Secretaría Administrativa, en presencia del Secretario Administrativo y el equipo de auditoría, se procedió al corte de documentación de todos los talonarios de comprobantes de Egresos e Ingresos que se utilizan en el Municipio, el resultado del mismo se refleja en el siguiente cuadro:

Fecha	N° Comprobante	Concepto	Importe
18/05/2009	001-000122	Actividades Diversas	\$ 3,00
19/05/2009	002-001326	Impuesto Automotor	\$ 58,00
19/05/2009	500	Certificado de Vta. Ganado	\$ 1,50
19/05/2009	475	Autorización de Faena	\$ 3,00
19/05/2009	001-000613	Comprobante Egresos	\$ 28,00

Se verificó que todos los talonarios de cobro de tasas, sean pre-impresos, y no contengan documentación en blanco, no se comprobó la existencia de cobros por otros conceptos.

No se pudo proceder al corte de las Órdenes de Pago, ya que estas se emiten en el Estudio Contable del Cr. Miguel A. Segura.

Se comprobó que, como Comprobante de Gastos se emiten recibos pre-impresos con la leyenda “Municipalidad de Santa Victoria Oeste”.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 75/10, en respuesta a la observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Municipio reitera “que las Ordenes de Pago se confeccionan en la Municipalidad, por el Encargado de Pago. Las Ordenes de Pago sobre ,Facturas de Compra realizadas y canceladas en la ciudad de Salta, si se confeccionan en el Estudio, pero a posterior de la Erogación efectuada por la persona encargada de compra (Intendente, Secretarios). A partir de este ejercicio se confecciona simultáneamente con la factura”.

La aclaración efectuada, no subsana la observación formulada:

Observación N° 1: Las Órdenes de Pago debieran ser emitidas por personal municipal, en las oficinas del Municipio.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 75/10, en respuesta a la observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Municipio expresa que, “Los comprobantes de Egresos son emitidos por el Municipio y no por los proveedores, debido a la situación de los Municipios y de los habitantes del mismo, los cuales no están en condiciones de emitir comprobantes”.

La aclaración efectuada, no subsana la observación formulada:

Observación N° 2: Los comprobantes de Egresos no deben ser emitidos por el Municipio, sino por los terceros beneficiados por dicha erogación.

4.1.1.4. Control Interno:

Se verificaron en el Municipio los siguientes registros contables : Libro Mayor, Libros Bancos, Planillas de Tesorería y Extractos Bancarios; de su análisis se verificó que, no existe un adecuado sistema de Control Interno, ya que de la verificación de estos registros se verificó que, las autoridades disponen de importantes sumas de dinero en efectivo, que se extraen del banco, y una vez realizado el gasto, recién se procede a confeccionar la Orden de Pago respectiva, metodología en contrario a lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/57.

Aclaraciones del Ente auditado: no las efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 3: Existen fallas graves de Control Interno, que permiten la disposición de importantes sumas de dinero en efectivo, por parte de las autoridades Municipales, omitiendo el cumplimiento del Art. 19° de la Ley de Contabilidad de la Provincia, y la emisión de las Ordenes de Pago a posteriori de la disposición de los fondos.

4.1.2. Presupuestario

4.1.2.1 Presupuesto y Ejecuciones Presupuestaria-Año 2.007

El Municipio no presentó el Presupuesto del Ejercicio Financiero 2007, solo presentó la Ejecución Presupuestaria del Período comprendido entre el 01/5/2.007 y el 31/12/2.007.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 75/10, en respuesta a las observaciones formulados en el Informe de Auditoría Provisorio, el Municipio solicita que se deje constancia que la no presentación del Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2.007 y la no presentación de documentación respaldatoria de el período 1/1/2007 al 31/5/2007, corresponde a la esfera de responsabilidad del Ex Intendente Faustino Peloc.

La aclaración efectuada, no subsana la observación formulada:

Observación N° 4: El Municipio no posee el Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2007, ni la Ejecución Presupuestaria del mismo período, tal como lo exige el Art. 50 del Decreto /Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

4.1.2.2. Cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Se procedió a revisar la Ejecución Presupuestaria del período comprendido, entre el 01/5/2.007 y el 31/12/2.007 y de su análisis se obtuvieron las siguientes conclusiones.

4.1.2.3. Análisis de Partidas de Erogaciones

Se procedió a seleccionar las tres partidas más importantes por importe, sin considerar la Partida Personal.

De esta manera se procedió al análisis de las siguientes Partidas: Repuestos y Reparaciones; Combustibles y Lubricantes del examen de las mismas se concluye lo siguiente:

1) Partida Repuestos y Reparaciones: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria con Libro Mayor y listado de Órdenes de Pago.

En el período comprendido entre el 01/05/2.007 y el 31/12/2.007, el importe ejecutado alcanza los \$98.820,93, y en primer trimestre del Ejercicio 2.008, alcanza \$11.961,35. En los registros controlados se verifica una correcta registración e imputación de los importes.

En esta Partida se distinguen los pagos realizados a la empresa Neumáticos Campos, según el siguiente cuadro:

Fecha	N° Orden de Pago	Concepto	Importe
01/06/2007	10141	Repuestos y Reparac.	\$ 1.323,00
01/06/2007	10142	Repuestos y Reparac.	\$ 1.884,00
01/06/2007	10143	Repuestos y Reparac.	\$ 501,00
02/06/2007	10316	Repuestos y Reparac.	\$ 15.356,00
21/06/2007	10316	Repuestos y Reparac.	\$ 5.756,00
04/07/2007	10431	Repuestos y Reparac.	\$ 215,00
22/09/2007	11263	Repuestos y Reparac.	\$ 1.784,00
02/10/2007	11327	Repuestos y Reparac.	\$ 120,00
12/10/2007	11436	Repuestos y Reparac.	\$ 446,00
23/11/2009	11580	Repuestos y Reparac.	\$ 10.360,00
23/11/2007	11579	Repuestos y Reparac.	\$ 1.400,00
28/11/2007	11634	Repuestos y Reparac.	\$ 1.480,00
			\$ 40.625,00

Estas compras representan un 41% del total de las erogaciones de “Repuestos y Reparaciones”, no consta que se hayan solicitado presupuestos a diferentes comercios relacionados con el rubro neumáticos, a fin de dotar de transparencia la gestión. El resto de las erogaciones corresponde a operaciones con empresas del Rubro: Repuestos, Gomerías, y Talleres de Reparaciones.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose las observaciones formuladas:

Observación N° 5: Se verificó que no se realizan Retenciones de Impuestos a las Ganancias, en ningún pago efectuado por este concepto, incumpliendo la RG 830/00 de la AFIP, ni del Impuesto a las Actividades Económicas según RG 003/2005.

Observación N° 6: Se verificó que el Municipio incumple en general, con las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, y en particular, con respecto a la falta de cotejo de 3 presupuestos, según lo establece el Art. 24 inc c) del DR 1448/96.

2) Partida Combustibles y Lubricantes: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor y las Órdenes de Pago. En el período comprendido entre el 01/05/2.007 y el 31/12/2.007, el importe ejecutado asciende a, \$57.842,35, y en el primer trimestre del Ejercicio 2.008, asciende a \$29.615,85. Se verificó que en su mayoría los pagos se realizan a distintas

empresas del rubro Combustibles y Lubricantes. Los importes mencionados se encuentran correctamente imputados, registrados y expuestos.

3) Partida Honorarios Profesionales: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor y las Órdenes de Pago respectivas.

En el período comprendido entre el 01/05/2.007 y el 31/12/2.007 , el importe ejecutado asciende a, \$29.939,00, y en el primer trimestre del Ejercicio 2.008, asciende a \$8.704,00. Los importes erogados corresponden al Estudio Jorge Skaf, que actuaba como asesor jurídico del Municipio con una erogación mensual de \$1.000,00, y al CPN Miguel Ángel Segura que actúa como asesor Contable del Municipio, con una erogación mensual de \$1.000,00 .No se verificó la existencia de contratos de locación de servicios con los asesores mencionados, a los cuales se les abona honorarios profesionales. Se verificó que, los importes se encuentran correctamente imputados, registrados y expuestos.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota externa AGPS N° 75/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Municipio informa que si realizó los contratos de Locación de Servicios con dichos profesionales. Los mismos no constan en las actuaciones del auditor.

La aclaración efectuada, no subsana la observación formulada.

Observación N° 7:-El Municipio no presentó el instrumento legal, que verifique la relación contractual con los profesionales que ejercen tareas de asesoramiento, y no existen constancias que en la contratación de los mismos se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley N° 6.838, del Sistema de Contrataciones de la Provincia.

4.1.2.4. Análisis de Legajos de Ordenes de Pago

En oportunidad de la visita al Municipio, se procedió a verificar los Legajos de Ordenes de Pago, el mismo consistió en el análisis completo de todos los legajos, eligiendo al azar tres meses del período de auditoría, arribando a las siguientes conclusiones:

1) Orden de Pago N° 12.003, emitida el 06 de Diciembre de 2.007, por un importe de \$34.159,89 (pesos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve con 89/100 cts.), la misma no identifica al Beneficiario. El pago se destina a atender gastos de Personal y materiales para

la Obra Albergue Vizcachani”, además carece de documentación respaldatoria que justifique dicho pago.

Observación N° 8: La Orden de Pago N° 12.003, debe acompañarse con la Documentación Respaldatoria, tales como los recibos de sueldo y liquidaciones para el pago de mano de Obra, y las facturas y remitos de materiales, en tal caso.

2) **Orden de Pago N° 11.641**, emitida el 08 de Octubre de 2.007, por un importe de \$ 35.000,00, a la Orden de Servi-Narv, en concepto de Materiales para la obra “Albergue Vizcachani”, el legajo cuenta con una factura tipo B, de Santos Vicente Narváez. La misma carece de Retención de Impuesto a las Actividades Económicas e Impuesto a las Ganancias, y fue pagada íntegramente en efectivo.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose las observaciones formuladas:

Observación N° 9: La Orden de Pago N° 11.641, carece de la Retención de Impuestos Provinciales y Nacionales.

Observación N° 10: La Orden de Pago N° 11.641, pagada en efectivo, debió ser abonada mediante cheque para dar cumplimiento a la Ley N° 25.345 Art. 1° , que prohíbe el pago en efectivo de facturas mayores a \$10.000,00, declarando estos pagos no oponibles a terceros.

3) **Orden de Pago N° 10.954**, emitida el 02 de Octubre de 2.007, cuyos beneficiarios son las Sra. Silvia Cabana y el Sr. Cástulo Yanque , por un importe de \$9.000,00(Pesos nueve mil), la misma esta imputada a Gastos de Representación, la misma no consta de ningún tipo de Documentación Respaldatoria.

Observación N° 11: La Orden de Pago N° 10.954, no cuenta con la Documentación Respaldatoria que justifique dicha erogación.

4.1.2.5. Documentación Faltante

Con respecto al período comprendido entre el 01/01/2.007 y el 30/4/2.007, no se encontró ningún tipo de documentación en el Municipio que respalde las operaciones, que se hicieron en ese período durante la gestión del Intendente Faustino Peloc. Según lo expresado en entrevistas a funcionarios de la actual gestión, entre ellos, el Asesor Legal Marcos Montoya y

el Asesor Contable Miguel Ángel Segura, en las que aducieron ambos que, el anterior Intendente no dejó ningún tipo de documentación que respalde su gestión. Se constató la denuncia que entabló el DEM, en sede penal, en el Juzgado de Instrucción Formal 3° Nominación c/ Peloc, Faustino, sobre Retención Indevida, Expte. N° 074692/07.

Se solicitó al Municipio, a través de requerimiento, los Extractos Bancarios de las Cuentas Corriente, por ese período, y se obtuvieron solo los Extractos Bancarios de la cuenta corriente del movimiento de Rentas Generales, y se verificó que los Ingresos acreditados en ese período son los siguientes:

Fecha	Concepto	Importe
11/1/2007	Coparticipación	\$ 38.139,70
15/01/2007	Otros	\$ 23.297,03
23/01/2007	Coparticipación	\$ 34.712,70
23/01/2007	Coparticipación	\$ 14.649,70
13/02/2007	Coparticipación	\$ 39.525,27
22/02/2007	Coparticipación	\$ 61.575,95
06/03/2007	Otros	\$ 20.446,09
13/03/2007	Coparticipación	\$ 41.827,47
19/03/2007	Otros	\$ 15.000,00
22/03/2007	Coparticipación	\$ 49.577,78
27/03/2007	Otros	\$ 20.474,36
17/04/2007	Coparticipación	\$ 44.421,90
26/04/2007	Acreditación Cheque Propio	\$ 11.438,84
03/05/2007	Otros	\$ 20.552,23
14/05/2007	Coparticipación	\$ 24.511,31
15/05/2007	Coparticipación	\$ 38.333,51
15/05/2007	Coparticipación	\$ 15.934,83
22/05/2007	Coparticipación	\$ 37.248,16
22/05/2007	Coparticipación	\$ 23.864,90
		\$ 575.531,73

También consta en poder de los auditores, la denuncia radicada en la Policía de la Provincia de Salta, en la Comisaría de la Policía de la Provincia de Salta, sede Santa Victoria Oeste, por el Sr. Lino Andrés Flores, quién asumiera como Intendente Interino, en reemplazo del destituido Faustino Peloc, en la cual expresa, que el Sr. Peloc, realizó seis extracciones de la Cuenta Corriente N° 3-100-0940010211-4 del Banco Macro S.A., y que las mismas fueron por un monto total de \$214.000,00 (Pesos Doscientos Catorce Mil), mencionándose también que, el Sr. Peloc, no abonó las obligaciones del Municipio con dicho dinero y no procedió a rendir el

mismo a las autoridades entrantes. Se verificó la realización de las extracciones del dinero a través de los Extractos Bancarios. No se constató avance alguno de la investigación por parte de las autoridades competentes.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose las observaciones formuladas:

Observación N° 12: Se verificó que no existe documentación que respalde las Erogaciones realizadas durante el período 01/01/2007 y el 30/04/2007, ascendiendo los Ingresos Percibidos del Municipio, según Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° 3-100-0940010211-4 de Banco Macro SA, en ese período, a la suma de \$575.531,73.

No se pudo acceder a la información de otras cuentas corrientes bancarias del Municipio, por ese período.

Observación N° 13: El Municipio no presentó el Estado de Situación del Tesoro, al 31/12/2007, tal como lo exige el Art. 50° del Decreto /Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

4.1.3. Obras y Servicios Públicos

4.1.3.1. Obras Públicas

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria-Ejercicio 2007, y consultas efectuadas a la Secretaría de Hacienda Municipal y Asesoría Municipal de Obras Públicas, referidos a Obras Públicas, se ejecutaron las siguientes partidas:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones de Capital	509.094,59
	Inversión de Bienes Preexistentes	509.094,59
01	Obras Públicas Varias	110.511,36
02	Refacción y Mantenimiento de Escuelas	41.770,00
03	Obra Construcción Iglesia	5.838,20
04	Obra Localidad de Pucará	7.578,55
05	Puente Colgante Mecoyita	14.412,01
06	Obra Puente Zacharruna	119.595,66
07	Obra Abra de Mecoyita – Mantenimiento Camino	7.400,00
08	Obra Construcción Salón Infantil La Huerta	1.800,00
09	Obra Escuela Abra de Mecoyita	23.614,00
10	Obra Refacción Escuela Vizcana	650,00

11	Obra Polideportivo Municipal	12.331,97
12	Conservación DVS	20.180,00
13	Construcción Puente Sanitario	300,00
14	Construcción Pasarelas	15.630,0
15	Obra Albergue Escuela Vizcachani	115.249,48
16	Obra Escuela La Huerta	500,00
17	Obra Escuela Campo La Paz	1.140,50
18	Obras Varias Localidad Acoyte	1.298,81
19	Construcción Anexo Acoyte	400,00
20	Obra Puesto Sanitario Santa Cruz	8.894,00
Total Ejecutado		509.094,59

De las obras consignadas en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a las obras de mayor significatividad en el gasto, identificados con los números de orden, 01; 05; 06; 12 y 13, que suman un monto ejecutado de \$379.948,41, que representa el 74,63 % del total ejecutado de Erogaciones de Capital.

Del análisis de la documentación remitida y entrevistas a funcionarios efectuados, surge lo siguiente:

4.1.3.1.1. Obras Varias

La única documentación puesta a disposición fue la Ejecución Presupuestaria, donde se exponen gastos imputados en la obra, durante este periodo auditado, por la suma de \$110.511,36 (Pesos ciento diez mil quinientos once con treinta seis centavos).

Aclaraciones del Ente Auditado: A través de Nota Externa AGPS N° 75/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisoria, el Intendente Municipal informa que estas obras fueron realizadas por Administración Municipal, y que la compra de materiales se realizó previo análisis de precios de diferentes corralones, sin que adjunte documentación respaldatoria correspondiente.

La aclaración efectuada, no subsana la observación formulada:

Observación N° 14: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de pagos, inobservando lo establecido en los Artículos 109° y 110° de la Ley N° 5348- Procedimientos Administrativos.

4.1.3.1.2. Obra: Puente Colgante Mecoyita

La única documentación puesta a disposición, es el informe del Asesor Contable del Municipio mediante Nota Externa AGPS N° 212/09, en la que informa que la obra de título se denomina “Puente Pasarela en Mecoyita”.

De acuerdo a la ejecución presupuestaria, los gastos imputados en la obra, suman \$ 14.412,01 (Pesos catorce mil cuatrocientos doce con uno centavos).

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 15: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de pagos, ni otra documentación que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado esta obra pública en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

4.1.3.1.3. Obra: Puente Zacharruna

La única documentación puesta a disposición fue la Ejecución Presupuestaria, donde se exponen los gastos imputados en la obra durante este periodo auditado, por la suma de \$119.595,66 (Pesos ciento diecinueve mil quinientos noventa y cinco con sesenta y seis centavos).

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 16: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de pagos, ni otra documentación que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado esta obra pública en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

4.1.3.1.4. Obra: Conservación DVS

Se trata de una obra convenida con la Dirección de Vialidad de Salta, para la conservación y mantenimiento, por parte del Municipio, de las rutas provinciales y caminos vecinales de la zona, en el marco de la Transferencia de Funciones Operativas de la red vial provincial, que gestiona el organismo provincial.

El Convenio acordado para el periodo 2007, aprobado a través de Resolución DVS N° 069/07-Expte N° 33-183910, contempló la conservación y mantenimiento de 142,50 Km. de Rutas Provinciales y 7,5 Km. de Caminos Vecinales de la zona, por el monto de \$271.843,06 (Pesos doscientos setenta y uno mil ochocientos cuarenta y tres con seis centavos).

De acuerdo a la documentación relevada en la Dirección de Vialidad de Salta, el Convenio fue ejecutado en su totalidad. Los Certificados Parciales de Obra relevados, responden al siguiente detalle:

C.P.O. N°	Fecha de Medición	Importe		Avance Físico Acumulado	
		Parcial	Acumulado	% Proyectado	%Ejecutado
01	01/02/07	20.905,72	20.905,72	7,71	7,69
02	01/03/07	20.947,84	41.853,56	15,41	15,40
03	03/04/07	21.007,50	62.861,06	23,12	23,12
04	02/05/07	23.210,43	86.071,49	31,72	31,66
05	11/06/07	22.897,77	108.969,26	40,18	40,20
06	07/07/07	23.344,79	132.314,05	48,70	48,79
07	01/08/07	23.224,51	155.538,56	57,27	53,33
08	03/09/07	23.260,59	178.799,15	65,80	65,77
09	01/10/07	23.097,96	201.897,11	74,29	74,27
10	01/11/07	23.524,43	225.421,54	82,90	82,92
11	03/12/07	23.110,79	248.532,33	91,49	91,42
12	31/12/07	23.310,73	271.843,06	100,00	100,00

De la documentación relevada, no surgen observaciones.

4.1.3.1.5. Obra: Albergue Escuela Vizcachani

Se trata de una obra cuyo objeto fue la terminación de los núcleos sanitarios, pintura exterior e interior del edificio. La misma fue ejecutada por el Municipio, a través del Convenio de Obra Pública suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia (SOP), en fecha 03 de

Agosto de 2007, por la suma de \$71.915,74 (Pesos setenta y uno mil novecientos quince con setenta y cuatro centavos). El Convenio de la obra, que responde al título “Terminación Albergue Escuela N° 4570-Juan Manuel de Rosas- Vizcachani”, se acordó en el marco de lo establecido por el Artículo 13° inc.a) de la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones.

Según la Ejecución Presupuestaria, la obra demandó un gasto de \$115.249,48 (Pesos ciento quince mil doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y ocho centavos).

La documentación remitida a través de Notas Externas AGPS N° 078/09 y 216/09, se compone de:

- Resolución N° 490/07, de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, que aprueba el Legajo Técnico y adjudicación de la obra.
- Convenio de Obra Pública, suscrito con la Secretaría de Obra Públicas de la Provincia.
- Fotocopia de Planos de Obra.
- Acta de Recepción Definitiva.

El Acta de Recepción Definitiva, da cuenta que la obra se encontraba paralizada desde el mes de Diciembre de 2001, con un avance de obra del 74,39% y que la misma fue rescindida por Resolución SOP N° 515/07.

En Nota Externa AGPS N° 216/09, el Asesor Contable del Municipio, aclara que, “la obra fue de \$71915,74, y no de \$115.249,48”, sin que adjunte documentación respaldatoria de la misma.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota de fecha 19 de febrero de 2010, el Intendente Municipal, remite Memoria Descriptiva de la Obra, Certificado Parcial de Obra N°1, Convenio y Resolución N° 490/07 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobatoria del Convenio y Acta de Recepción Definitiva, informando que la obra se encuentra concluida, sin que adjunte documentación respaldatoria que acredite la finalización de la obra.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 17: Respecto a la documentación requerida formalmente, no se remitieron las siguientes actuaciones: Pliegos de Condiciones y Especificaciones, Certificados, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajos, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Actas de Inicio de obra, Mayores de las Cuentas de cada Obra, Órdenes de Pago con documentación respaldatoria de los gastos demandados por la obra, como tampoco, documentación fotográfica de la misma, inobservando lo establecido en los Artículos 24° y 32° del Pliego de Condiciones

Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, y los Artículos 109° y 110° de la Ley N° 5348-Procedimientos Administrativos.

Observación N° 18: Con relación a la documentación específica, prevista en el Convenio de Obra Pública, las actuaciones no contienen:

- Garantía del Anticipo de Obra prevista en la Cláusula Tercera.
- Instrumento de designación del Director Técnico de la obra, estipulada en Cláusula Sexta.
- Garantía de Ejecución contemplada en la Cláusula Séptima.
- Constancias de Contratación de Seguro de Personal según Riesgos de Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil prevista en Cláusula Octava.

Observación N° 19: La aclaración vertida por el Asesor Contable, en Nota Externa AGPS N° 216/09, en la que informa que los gastos de la obra demandaron el importe de \$71.915,74, y no la suma de \$115.249,48 registrada en la Ejecución Presupuestaria, no adjunta documentación respaldatoria que muestre la corrección de tal situación.

4.1.3.2. Servicios Públicos

De acuerdo a Ejecución Presupuestaria 2007, los importes que se ejecutaron en Servicios Públicos, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones Corrientes	
	Servicios	252.499,59
01	Luz, Agua y Cloaca	3.371,98
02	Transporte, Acarreo y Almacenamiento	16.995,00
03	Gastos de Teléfonos – Telecabinas	1.565,65
04	Gastos de Teléfonos – Celular	731,28
05	Honorarios Profesionales	29.939,00
06	Viáticos, Pasajes y Movilidad	11.468,16
07	Comisiones y Gastos Bancarios	90,25
08	Servicios Maestranza Escuelas	8.774,75
09	Mantenimiento de Camino	53.158,00
10	Débitos Bancarios	1.592,36
11	Mantenimientos Varios	870,00
12	Servicios Administrativos Municipales	13.882,00
13	Servicios Radio FM Personal	9.680,00
14	Servicios Salita Infantil	5.990,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

15	Mantenimiento Escuela	8.592,00
16	Servicios Varios Municipales	18.440,64
17	Servicios Sanitarios, Agentes	3.203,30
18	Albergue Estudiantil	640,00
19	Biblioteca y Museo	750,00
20	Servicios Sanidad Animal	11.382,00
21	Alojamiento	200,00
22	Albergue Municipal	650,00
23	Servicios Administrativos en Escuela y Colegio	4.250,00
23	Correspondencia y Arancelamiento	27,20
24	Alquiler de Camioneta Vialidad	1.000,00
25	Publicidad y Propaganda	1.350,00
26	Seguros Varios	775,68
27	Cocinas Escuelas	3.050,00
28	Servicios Administrativos Hospital	2.650,00
29	Gastos de Inspección	3.599,38
30	Mantenimiento Internet	5.430,96
31	Instalación Internet	26.000,00
32	Foro de Intendentes	2.400,00
Total		252.499,59

De los Servicios Públicos consignados en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación de las actuaciones correspondientes a los servicios identificados con los números de orden 01; 20 y 31, que suman un monto ejecutado de \$ 67.998,14, que representa el 26,93 % del total ejecutado de las Erogaciones de Capital.

Mediante Nota Externa AGPS N° 63/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, remite Informe y Órdenes de Pago de los servicios seleccionados para su control.

Del análisis de la documentación remitida surge lo siguiente:

Servicio de Luz, Agua y Cloaca: Los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 219001, por el importe de \$3.371,98, coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria. Las erogaciones registradas por éste servicio, corresponden al pago del consumo de energía eléctrica efectuado por el Municipio. Los gastos del consumo eléctrico, se descontaron de los pagos realizados por la empresa EDESA al Municipio, por los servicios de generación de energía. Los gastos se registraron en las Órdenes de Pago N°s 93388, 91720, 86830 y 90048.

Servicios de Sanidad Animal: Los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 219023, por un total de \$11.832,00, coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria. Se adjunta la totalidad de las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de pagos efectuados.

Instalación de Internet: Los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 300161, por un importe de \$ 26.000,00, coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria. Se adjunta la Orden de Pago N° 11367 y Recibo X, de la empresa CUCNET, por el importe mencionado.

Aclaraciones del Ente auditado: Las actuaciones remitidas, no subsanan la observación formulada:

Observación N° 20: La Orden de Pago no adjunta documento válido, como comprobante de pago, de acuerdo a lo establecido por Resolución R.G. AFIP N° 3419.

4.1.4. Inventario de Bienes de Uso

El Municipio no presentó a este Órgano de Control, el Inventario de Bienes de Uso, actualizado al 31/12/2.007, solo presentó un cuadro que describe el Activo y Pasivo Municipal. Dentro del Activo Municipal, se encuentran las cuentas pertenecientes a los Bienes de Uso, el mismo consta del siguiente detalle:

ACTIVO MUNICIPAL AL 31/12/2.007	
CONCEPTO	IMPORTE
Herramientas	\$ 1.965,50
Implementos de Computación	\$ 4.898,82
Inmueble Urbano Municipal	\$ 545.000,00
Maquinarias Viales	\$ 322.000,00
Automotores	\$ 66.000,00
Inmuebles Urbanos Viviendas	\$ 160.000,00
Equipos y Grupos Electrógenos	\$ 7.100,00
Equipos de Radio y Sonido	\$ 1.390,00
Camiones	\$ 206.688,00
Caja	\$ 14.284,40
"Peloc, Faustino" , fondos a rendir	\$ 20.500,00
Banco macro Cta. 1531-5	\$ 113,94
Total	\$ 1.349.940,66

En oportunidad de la visita del equipo de Auditoría al Municipio, éste presentó un Inventario, actualizado a la fecha de la visita, en hojas móviles, sin especificar el valor, localización, ni responsables de los bienes.



Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 75/10, respecto de la Observación N° 22, el Municipio aduce que, incluye \$20.500,00 en el Activo Municipal, imputados a una cuenta denominada “Faustino Peloc a Rendir”, en razón del pago efectuado el día 07 de mayo del 2007, a la Srta. Ana Marilyn Martínez, quién cobró un cheque por dicho importe sin que sea proveedora del Municipio, tampoco se encontró documentación que respalde dicho pago. Asimismo expresa que, no se efectuó el pedido de la devolución de dichos fondos, ya que se precedió a realizar formal denuncia, para lo cual acompaña, el expediente de la misma, radicada en el Juzgado de Instrucción Formal N° 4, a cargo del Juez Antonio Pastrana. Al respecto, se mantiene la Observación formulada.

Las aclaraciones realizadas, no subsanan las observaciones formuladas:

Observación N° 21: El Municipio no tiene organizado un sistema de registro de los bienes, que permita conocer, fechas de alta, valor de incorporación, estado de conservación, localización y responsables de su guarda y custodia. El Municipio no presentó Inventario actualizado al 31/03/08.

Observación N° 22: Dentro del cuadro que remitió el Municipio, denominado como “Activo Municipal” al 31/12/2.007, existe una cuenta denominada “Peloc, Faustino a Rendir” por \$20.500,00, siendo éste, el Intendente de la anterior gestión, se verificó en Libro Bancos y Extractos Bancarios, que el día 03/5/2.007, se retiró este importe de Banco Macro S.A. , de la cuenta corriente del Municipio N° 3-100-940010211-4, a través del cheque N° 34947494, sin rendir comprobantes por dichos fondos, hasta el presente.

Se verificó que existen actuaciones judiciales iniciadas a instancias del Municipio, por el faltante de dichos fondos y se verificó en dicha causa Penal, que el Sr. Faustino Peloc, reconoce que dichos fondos fueron cobrados por una pariente suya y que fueron usados para el pago de gastos varios, para los cuales presenta comprobantes, todos con fecha anterior a la extracción de los fondos en cuestión. Es de destacar que, dichos comprobantes, y todos los comprobantes que datan del periodo comprendido entre el 01/01/2007 hasta el 31/5/2007, no se encuentran de los archivos del Municipio.

4.2. Evaluación de la información sobre Ejecución Presupuestaria, Situación del Tesoro, Deuda del Municipio y Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente – Año 2.008-1er semestre.

4.2.1. Presupuesto y Ejecuciones Presupuestaria

El Municipio presentó el Presupuesto del Ejercicio Financiero-año 2.008, aprobado por Ordenanza Municipal N° 03/08, y la Ejecución Presupuestaria trimestral de Gastos y Recursos.

4.2.1.1. Cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Se procedió a revisar la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre del período 2.008, como se expone en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.008 (1° Trimestre)		
	Presupuestado	Ejecutado	% Ejecutado
Ingresos Totales	\$ 4.815.476,00	\$ 725.073,03	15,06%
De Jurisdicción Municipal	\$ 16.688,00	\$ 878,00	5,26%
Ingresos de Otras Jurisdicc.	\$ 4.763.788,00	\$ 724.195,03	15,20%
Coparticipación Impuestos Nacionales	\$ 1.131.245,00	\$ 331.372,41	29,29%
Coparticipación Impuestos Provinciales	\$ 348.810,00	\$ 127.354,50	36,51%
Regalías Repsol YPF	\$ 25.773,00	\$ -	0,00%
Fondo Ámbito Provincial	\$ 150.000,00	\$ -	0,00%
Fondo Compensador	\$ 43.956,00	\$ -	0,00%
Dirección de Vialidad de Salta – Convenio	\$ 314.603,00	\$ 46.421,52	14,76%
Edesa S.A.- Convenio por Prestación de Serv.	\$ 96.000,00	\$ 16.000,00	16,67%
Secretaría Obras Públicas-Plan de Obras	\$ 1.590.692,00	\$ -	0,00%
Min. Educación-Refacción de Escuelas	\$ 94.200,00	\$ 94.200,00	100,00%
Secretaría Obras Públicas-Convenio Plazas	\$ 120.000,00	\$ 80.000,00	66,67%
Sec. de Obras Públicas- Convenio Anexo Dep.	\$ 40.000,00	\$ -	0,00%
Secretaría de Mayores	\$ 16.944,00	\$ -	0,00%
Prosofa. Propasa	\$ 721.565,00	\$ -	0,00%
Ministerio del Interior . ATN	\$ 70.000,00	\$ 28.846,60	41,21%
Ingresos por Vta. de Capital	\$ 35.000,00	\$ -	0,00%
EGRESOS	\$ 4.819.930,00	\$ 725.073,03	15,04%
Erogaciones Corrientes	\$ 1.705.163,00	\$ 412.786,63	24,21%
Personal	\$ 1.048.688,00	\$ 259.528,00	24,75%
Bs. y Serv. No Person.	\$ 589.133,00	\$ 145.008,63	24,61%
Bienes de Consumo	\$ 266.296,00	\$ 61.488,02	23,09%
Alimentos, Racionamiento y Refrigerios	\$ 36.670,00	\$ 3.534,70	9,64%
Combustibles y Lubricantes	\$ 106.763,00	\$ 29.615,85	27,74%
Papelaría y Útiles de Oficina	\$ 3.965,00	\$ 584,66	14,75%
Gastos Generales Varios	\$ 16.732,00	\$ 4.310,05	25,76%
Repuestos y Reparaciones	\$ 49.910,00	\$ 11.961,35	23,97%



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Artículos Limpieza y Desinfección	\$ 976,00	\$ -	0,00%
Artículos bazar y Menaje	\$ 1.449,00	\$ 394,25	27,21%
Ropa y elementos de Trabajo	\$ 3.672,00	\$ 1.640,00	44,66%
Gastos Radio FM	\$ -	\$ 295,00	0,00%
Festejos	\$ 17.229,00	\$ 1.120,00	6,50%
Sellados y Aranceles	\$ 3.043,00	\$ -	0,00%
Productos Químicos y Medicinales	\$ 810,00	\$ -	0,00%
Herramientas Menores	\$ 6.435,00	\$ 6.605,16	102,64%
Gastos de Representación y eventos	\$ -	\$ 665,50	0,00%
Insumos de Computación	\$ 3.868,00	\$ 13,00	0,34%
Indumentaria Deportiva	\$ 2.974,00	\$ -	0,00%
Gastos Usina	\$ -	\$ 748,50	0,00%
Bienes de Consumo Varios	\$ 11.800,00	\$ -	0,00%
Serv. Técnicos y Profesional	\$ 322.837,00	\$ 83.520,61	25,87%
Luz, gas , Agua	\$ 5.758,00	\$ 1.704,83	29,61%
Transporte y Acarreos	\$ 25.494,00	\$ 3.959,00	15,53%
Servicio Telefónico	\$ 4.764,00	\$ 1.191,53	25,01%
Honorarios Profesionales	\$ 49.919,00	\$ 8.704,00	17,44%
Viáticos , Pasajes y Movilidad	\$ 23.202,00	\$ 13.057,59	56,28%
Reparaciones de Equipos	\$ 58.645,00		0,00%
Mantenimiento de Caminos	\$ -	\$ 17.196,00	0,00%
Comisiones y gastos bancarios	\$ 10.551,00	\$ 410,90	3,89%
Servicios Maestranza a Escuelas	\$ 18.164,00		0,00%
Servicio de Mantenimiento	\$ 11.438,00		0,00%
Servicios Administrativos	\$ 22.728,00	\$ 2.550,00	11,22%
Servicios FM Municipal	\$ 10.520,00	\$ 2.230,00	21,20%
Servicios de Salita Infantil	\$ 8.985,00	\$ 150,00	1,67%
Servicios Varios Municipales	\$ -	\$ 10.124,40	0,00%
Servicios Sanitarios	\$ 4.204,00	\$ 1.336,50	31,79%
Albergue Estudiantil	\$ 1.750,00	\$ -	0,00%
Bibliotecas y Museos	\$ 1.360,00	\$ -	0,00%
Servicios de sanidad Animal	\$ 17.073,00	\$ 4.300,00	25,19%
Servicios Administrativos en Escuelas	\$ 6.375,00	\$ 1.200,00	18,82%
Encomiendas y Correspondencia	\$ 1.324,00	\$ 25,00	1,89%
Propaganda y Publicidad	\$ 1.875,00	\$ -	0,00%
Seguros Varios	\$ 7.184,00	\$ 772,00	10,75%
Servicios Administrativos Hospital	\$ 4.800,00	\$ 2.100,00	43,75%
Gastos de Inspección	\$ -	\$ 910,23	0,00%
Mantenimiento Internet	\$ 5.324,00	\$ 7.958,61	149,49%
	\$ -	\$ 750,00	0,00%
Foro de Intendentes	\$ 5.400,00	\$ 1.500,00	27,78%
Otros servicios personales	\$ 16.000,00	\$ 1.390,02	8,69%
Transferencias Corrientes	\$ 67.342,00	\$ 1.399,00	2,08%
Pensiones No Contributivas	\$ 16.944,00	\$ -	0,00%
Subsidios a Personas Carentes de Recursos	\$ 16.140,00	\$ 1.150,00	7,13%
Ayuda a Entidades	\$ 3.600,00	\$ -	0,00%

Becas Estudiantiles	\$ 18.000,00	\$ -	0,00%
Ayuda a Clubes Deportivos	\$ 1.200,00	\$ -	0,00%
Donaciones y Contribuciones	\$ 11.458,00	\$ 249,00	2,17%
Intereses y Gtos. de la Deuda	\$ 120.000,00	\$ 6.851,00	5,71%
Juicios pendientes de pago	\$ 120.000,00	\$ 6.851,00	5,71%
Erogaciones de Capital	\$ 2.994.767,00	\$ 312.286,40	10,43%
Trabajos Públicos	\$ 2.990.313,00	\$ 312.286,40	10,44%
Conservación D.V.S. Rutas	\$ 25.045,00	\$ 2.290,00	9,14%
Refacción Escuelas	\$ 157.000,00	\$ 116.333,50	74,10%
Construcción Plazas	\$ 112.000,00	\$ 48.591,22	43,39%
Construcción Anexo Deportivo	\$ 36.800,00	\$ -	0,00%
Obras Públicas Financiamiento Provincial	\$ 1.514.944,00	\$ -	0,00%
Obras Públicas Financiamiento Nacional	\$ 687.205,00	\$ -	0,00%
Obras públicas Financiamiento Municipal	\$ 331.773,00	\$ -	0,00%
Adquisición Camioneta	\$ 70.000,00	\$ -	0,00%
Equipamiento Informático y mobiliario	\$ 12.000,00	\$ -	0,00%
Obras Públicas varias	\$ 48.000,00	\$ 13.589,55	28,31%
Superávit/Déficit Presupuestario	\$ -4.454,00	\$ 131.482,13	

Del cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto Ejercicio Financiero –año 2008, y la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre, surgen los siguientes comentarios:

En general, se observa una sub-ejecución de las partidas de Recursos y Egresos, con desvíos significativos, desde la perspectiva de una ejecución proporcional de las partidas autorizadas a lo largo del año.

Partidas de Ingresos: En general se proyecta una sub-ejecución para todo el Ejercicio, dado que se presupuestaron Ingresos por todo concepto, por \$4.815.476,00 y se recibieron Ingresos, solo por \$725.073,03, o sea solo un 15,06% de lo presupuestado en el primer trimestre del Ejercicio. Dentro de las Partidas se proyecta una sub-ejecución de la partida Ingresos de Otras Jurisdicciones, en la que sobresale el caso de las sub-partidas de Ingresos, Secretaría de Obras Públicas-Plan de Obras, que se presupuestó por \$1.590.692,00, y Propasa-Prosofa, que se presupuestó por \$721.565,00, por el Ejercicio Financiero año 2.008 y no fueron ejecutadas al finalizar el primer trimestre del Ejercicio Año 2.008.

Partidas de Egresos: En cuanto al rubro Egresos, se observa una sub-ejecución de un 50,74%, esto se debe a la sub-ejecución de las Partida de Trabajos Públicos, que se presupuestó por \$2.994.767,00, para todo el año, y según la proyección se ejecutaría por \$723.217,00, lo

que da una variación de un 75,85%, siendo que las otras Partidas que componen el rubro Egresos se proyectan equilibradas para todo el Ejercicio año 2.008.

Al respecto, el Municipio manifiesta que la ejecución de esta partida se concreta fundamentalmente, durante el mes de Diciembre con el comienzo de la temporada de lluvias, ya que se cuenta sólo con una calle asfaltada en todo su ejido, y se debe proceder al enripiado de la gran mayoría de sus calles.

En cuanto al resultado del Presupuesto, el mismo previó un déficit, para todo el período de \$4.454,00, y sólo en el primer trimestre del Ejercicio 2.008, se obtuvo un ahorro presupuestario de \$131.482,13.

4.2.2. Obras y Servicios Públicos

4.2.2.1. Obras Públicas

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre-Ejercicio 2008, los importes ejecutados correspondientes a Obras Públicas durante este periodo, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones de Capital	180.804,27
	Inversión de Bienes Preexistentes	180.804,27
01	Obras Públicas Varias	7.943,50
02	Refacción Mantenimiento de Escuelas	3.533,50
03	Obra Localidad de Pucará	400,00
04	Mantenimiento Camino Santa Cruz	250,00
05	Planta Potabilizadora de Agua	840,05
06	Obra Refacción Plaza SVO	48591,22
07	Conservación DVS	2.290,00
08	Obra Escuela Campo La Paz	300,00
09	Obra Puesto Sanitario Campo La Paz	4.156,00
10	Obra Refacción Escuela N°4.686	1.600,00
11	Obra Refacción Escuela N°4.206	6.000,00
12	Obra Refacción Escuela N°4.389	2.400,00
13	Obra Refacción Escuela N°4686-01	1.600,00
14	Obra Refacción Escuela N°4.207	6.000,00
15	Obra Refacción Escuela N°4.265	2.400,00
16	Obra Refacción Escuela N°4.348	2.400,00
17	Obra Refacción Escuela N°4.282	6.000,00
18	Obra Refacción Escuela N°4.524	6.000,00
19	Obra Refacción Escuela N°4.544	6.000,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

20	Obra Refacción Escuela N°4.365	3.600,00
21	Obra Refacción Escuela N°4.280	2.400,00
22	Obra Refacción Escuela N°4.545	6.000,00
23	Obra Refacción Escuela N°4.170	3.600,00
24	Obra Refacción Escuela N°4.685	1.600,00
25	Obra Refacción Escuela N°4.543	2.400,00
26	Obra Refacción Escuela N°4.623	6.000,00
27	Obra Refacción Escuela N°4.279	6.000,00
28	Obra Refacción Escuela N°4.347	6.000,00
29	Obra Refacción Escuela N°4.278	6.000,00
30	Obra Refacción Escuela N°4.347	6.000,00
31	Obra Refacción Escuela N°5.066	3.000,00
32	Obra Refacción Escuela N°4.390	7.500,00
33	Obra Refacción Escuela N°4.569	6.000,00
34	Obra Refacción Escuela N° 4.570	6.000,00
Total Ejecutado		131.782,13

De las obras consignadas en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a las obras identificadas con los números de orden 01; 06; 09 y 26, que suman un monto ejecutado de, \$66.690,72 que representa el 50,61% del total ejecutado de Erogaciones de Capital.

Del análisis de la documentación puesta a disposición y entrevista a funcionarios efectuados, surge lo siguiente:

4.2.2.1.1. Obras Públicas Varias

La única documentación puesta a disposición fue la Ejecución Presupuestaria, donde se exponen los gastos imputados a la obra durante este periodo auditado, por la suma de \$ 7.943,40 (Pesos siete mil novecientos cuarenta y tres con cuarenta centavos).

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 23: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de pagos, ni otra documentación que permita concluir que el Municipio haya intervenido y

fiscalizado esta obra pública en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

4.2.2.1.2. Obra: Refacción Plaza Santa Victoria Oeste

La documentación remitida a través de Nota Externa AGPS N° 000139/09, se compone de:

Convenio de Obra Pública suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, Memoria Descriptiva, Análisis de Precios, Cómputo y Presupuesto y Plano de arquitectura.

Se trata de una obra prevista ejecutar a través del Convenio de Obra Pública, suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, en el marco del programa de fortalecimiento institucional para la refacción y/o reacondicionamiento de plazas. El convenio fija un importe tope a asignar hasta la suma de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil).

Según la Memoria Descriptiva, la obra consiste en la Remodelación de la Plaza Gral. Martín Miguel de Güemes, presupuestada oficialmente en la suma de \$ 119.728,38 (Pesos ciento diecinueve mil setecientos veintiocho con treinta y ocho centavos). De acuerdo a Informe de Certificado Final de Obra, de fecha 09/05/08, la misma se encuentra concluida.

Según Ejecución Presupuestaria, los gastos insumidos por la obra durante el primer trimestre alcanzan la suma de \$ 48.591,22 (Pesos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y uno con veintidós centavos).

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 24: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de pagos, ni otra documentación que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado esta obra pública en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

4.2.2.1.3. Obra: “Conservación D.V.S.”

Se trata de una obra convenida con la Dirección de Vialidad de Salta, para la conservación y mantenimiento de las rutas provinciales y caminos vecinales de la zona, por parte del Municipio, en el marco de la Transferencia de Funciones Operativas de la red vial provincial. El Convenio acordado para el periodo 2008, contempló la conservación y mantenimiento de idéntica longitud de Rutas Provinciales y Caminos Vecinales que el ejercicio anterior, por el monto de \$314.603,80 (Pesos trescientos catorce mil seiscientos tres con ochenta centavos). De acuerdo a la documentación relevada en la Dirección de Vialidad de Salta, el Convenio de obra aprobado por Resolución N° 192/08, integra el Expte. N°33-186356/08 y fue ejecutado en su totalidad. Los Certificado Parciales de Obra relevados, correspondientes al periodo auditado, responden al siguiente detalle:

C.P.O. N°	Fecha de Medición	Importe		Avance Físico Acumulado	
		Parcial	Acumulado	% Proyectado	%Ejecutado
01	01/02/08	19.205,10	19205,10	6,10	6,10
02	03/03/08	19.187,55	38.392,65	12,21	12,20
03	01/04/08	19.118,10	57.510,75	18.31	18,28

4.2.2.1.4. Obra: “Puesto Sanitario Campo la Paz”

La única documentación puesta a disposición, fue la Ejecución Presupuestaria, donde se exponen los gastos imputados a la obra durante el periodo auditado, por la suma de \$ 4.156,00 (Pesos cuatro mil ciento cincuenta y seis).

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 25:La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de pagos, ni otra documentación que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado esta obra pública en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

4.2.2.1.5. “Preservación del Patrimonio Arquitectónico”

De la inspección ocular a las construcciones ejecutadas y en ejecución, en el ejido urbano, se observan edificaciones con perfiles arquitectónicos que no se compadecen con las características constructivas que demanda la preservación del patrimonio arquitectónico y cultural de la zona.

De acuerdo a lo informado por el responsable de Obras Públicas, el Municipio no cuenta con legislación propia que regule las construcciones edilicias, que preserve su patrimonio arquitectónico, en los términos establecidos por el Decreto N°370/1975 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cuál lo declara Lugar Histórico al Pueblo de Santa Victoria.

Si bien el decreto aludido, delega a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, creada por Ley Nacional N° 12665, las medidas conducentes para su conservación, el Municipio, no puso a disposición de esta auditoría documentación alguna que indique que se hayan adoptado políticas tendientes a la preservación de su patrimonio arquitectónico.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 26: La Municipalidad no adoptó medidas tendientes a la preservación de su patrimonio arquitectónico, en consonancia con lo establecido por el Artículo 13° del Decreto N° 84005/41 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de la Ley Nacional N° 12665.

4.2.3. Servicios Públicos

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria 2008-Primer Trimestre, los gastos que se ejecutaron en este periodo, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones Corrientes	
	Servicios	83.520,61
01	Luz, Agua y Cloaca	1.704,83
02	Transporte, Acarreo y Almacenamiento	3.959,00
03	Gastos de Teléfonos – Telecabinas	1.191,53
04	Honorarios Profesionales	8.704,00
05	Viáticos, Pasajes y Movilidad	13.057,59
06	Mantenimiento de Camino	17.196,00
07	Débitos Bancarios	410,90



Auditoría General
de la Provincia de Salta

08	Servicios Administrativos Municipales	2.550,00
09	Servicios Radio FM Personal	2.230,00
10	Servicios Salita Infantil	150,00
11	Servicios Varios Municipales	10.124,40
12	Servicios Sanitarios, Agentes	1.336,50
13	Servicios Sanidad Animal	4.300,00
14	Servicios Administrativos en Escuela y Colegio	1.200,00
15	Correspondencia y Arancelamientos	25,00
16	Seguros Varios	772,00
17	Servicios Administrativos Hospital	2.100,00
18	Gastos de Inspección	910,23
19	Mantenimiento Internet	7.958,61
20	Gastos Funcionamiento Concejo Deliberante	750,00
21	Foro de Intendentes	1.500,00
22	Insumos de Computación	1.390,02
Total		83.520,61

De los Servicios Públicos consignadas en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a los servicios identificados con los números de orden 01; 02 y 19, que suman un monto ejecutado de \$13.622,44 que representa el 16,31 % del total ejecutado de Erogaciones de Capital.

La única documentación puesta a disposición fue la Ejecución Presupuestaria.

Mediante Nota Externa AGPS N°62/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, remite Informe y Órdenes de Pago de los servicios seleccionados para su análisis.

Del análisis de la documentación remitida surge lo siguiente:

Servicio de Luz, Agua y Cloaca: Los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 219001, por el importe de \$1704,83, coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria. Se adjuntan Planillas remitidas por Edesa a la Municipalidad, con los montos de descuentos en concepto de Servicio de Energía Eléctrica, como pago por los servicios prestados por el Municipio a Edesa, en la generación de energía eléctrica.

Transporte Fletes y Acarreo: Los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 219002, por el importe de \$ 3.959,00, coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria. Se adjuntan las Órdenes de Pago y comprobantes de pagos correspondientes.

Servicio de Mantenimiento de Internet: Los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 219034, por el importe de \$ 7.958,61. Se adjunta copia de la Orden de Pago N° 10597, a nombre de CVC SRL, por el importe de \$7958,61, en conceptos de Cancelación de Abonos e Instalación.

Aclaraciones del Ente Auditado: La información remitida, no subsana la observación formulada:

Observación N° 27: Las Órdenes de Pago no están conformadas por los funcionarios responsables, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

4.2.4. Medio Ambiente

Con relación a las acciones implementados por el Municipio para la protección del medio ambiente, se tomo como muestra los emprendimientos correspondientes a las obras y servicios públicos ejecutados y en ejecución durante el periodo auditado. En este sentido, el Secretario de Obras Públicas informa lo siguiente:

- a.- El Municipio no elabora informes respecto a la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.
- b.- La gestión de los Líquidos Cloacales se realiza por administración municipal.
- c.- No se firmaron Convenios de Colaboración con los organismos competentes para el Control de la explotación de Áridos, Madera, Caza y Pesca.

Del análisis de la documentación relevada, entrevistas a funcionarios e inspección ocular in situ, se desprende lo siguiente:

4.2.4.1. Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

De acuerdo a lo expresado por el responsable del área, la recolección y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, se encuentra a cargo del Municipio. La recolección se realiza tres veces a la semana, por medio de un camión que deposita los residuos en el Basural Municipal localizado aproximadamente a 1 kilómetro del Centro Cívico Municipal, sobre las márgenes del Río Santa Victoria. El residuo sólido depositado a cielo abierto, no es sometido a ningún tratamiento, salvo su combustión periódica.

Aclaraciones del Ente auditado: no las efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 28:

Inc.1).- El residuo sólido urbano es depositado a cielo abierto, sin clasificación alguna, sin que el Municipio efectúe el tratamiento correspondiente, incumpliendo lo establecido en el Artículo 105° de la Ley N° 7070 - Protección del Medio Ambiente y su reglamentación.

Inc.2)- El depósito de los residuos sólidos en las márgenes del Río Santa Victoria, incumple lo establecido por el Artículo 163° de la Ley N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia y su reglamentación.

Inc.3).-La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla mecanismos que fomenten el reciclaje de los materiales, la disposición y tratamiento por separado de los residuos biodegradables, ni el manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, tal como lo prevé el Art.110° de la Ley N° 7070 y su Reglamentación.

4.2.4.2. Gestión de los Líquidos Cloacales

La gestión de los líquidos cloacales se encuentra a cargo del Municipio. Los líquidos cloacales se vierten, sin ningún tipo de tratamiento, a las aguas del Río Santa Victoria, contaminando su cauce aguas abajo.

Aclaraciones del Ente auditado: no las efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 29: El municipio vierte el líquido cloacal al Río Santa Victoria sin tratamiento previo, incumpliendo lo previsto en el Art. N° 164 de la Ley N° 7017 - Código de Aguas de la Provincia – y Art. N° 65° de la Ley N° 7070 – Protección del Medio Ambiente - respecto a la prevención y control de contaminación de la aguas.

4.2.4.3. Convenios de Colaboración para el Control de la Explotación de Áridos.

El Secretario de Obra Públicas informa que los áridos del Río Santa Victoria son extraídos por particulares para uso propio. El Municipio no suscribió convenios con la Secretaría de Minería, para el control de la explotación de los áridos.

4.3 Evaluación sistema de control interno, área legal del Municipio.

El día jueves 21/05/09, se efectuó una entrevista al Asesor Legal del Municipio, efectuándosele un cuestionario de 9 (nueve) preguntas.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 75 /10, el Municipio aclara que se efectúan consultas verbales respecto de la realización de actos administrativos de cierta entidad.

Las aclaraciones efectuadas, no subsana la siguiente observación:

Observación N° 30: La Municipalidad no obliga al cumplimiento de pago del Impuesto a los Sellos.

Observación N° 31: Las notas AGPS N° 000009/10 – 000050/10 – 000051/10 – 000052/10 y dos notas recepcionadas el 24/02/10, sólo cuentan con firma de su Asesor Contable, el cual, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 02/2007, que aprueba su contratación, no posee facultades para representar al Municipio, siendo por el contrario, su representante legal y natural el Sr. Intendente Municipal.

4.4. Libro de Resoluciones y Ordenanzas.

En relación a este punto se solicito a la Municipalidad que exhibiera el libro de Registro de Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota AGPS N° 75/10, El Municipio manifiesta que cuenta con libro de Mesa de Entrada, libro de Ordenanzas y Resoluciones, acompañando copias al efecto. Se constata que los mismos fueron habilitados a posteriori del período auditado, salvo el de Ordenanzas, que fuera debidamente rubricado el 26/09/07.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 32: La Municipalidad no cuenta con el libro de Registro de Resoluciones, obligación establecida por el artículo 104 de la ley 1.349, que dispone lo siguiente: Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinalmente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición, inscribiéndose en un libro que se denomina “Registro Municipal”. El Libro de Ordenanzas fue debidamente habilitado el 27/09/07.

Observación N° 33:

- a) Las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante durante el período auditado, se encuentran archivadas en un bibliorato, sin guardar numeración correlativa entre ellas.

- b) Las Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo Municipal durante el período auditado, se encuentran archivadas en un bibliorato, sin guardar numeración correlativa entre ellas.

4.5 Análisis legal de las Ordenanzas y Resoluciones dictadas durante el período auditado

4.5.1 Nombramiento asesores legal y contable.

Según surgiera del relevamiento efectuado, mediante Resoluciones N° 01/07 y 02/07, se designa en carácter de asesor legal y contable del Municipio al Dr. Marcos Montoya y Cr. Miguel Ángel Segura, respectivamente. A posteriori de las tareas de campo fueron acompañadas dichas resoluciones.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota AGPSN°52/10, el asesor contable del Municipio, identificado con el DNI N° 4.798.049, aclara que el empleado de planta jerárquica de la Municipalidad de Iruya es su hijo. No obstante, lo manifestado por el mismo, relevando la documentación entregada por el Municipio de Nazareno, con motivo de la realización de tareas de campo (entre otras la planilla de liquidación de haberes del mes de febrero de 2008 y listado del personal del Municipio al 31/12/07), se constata que el asesor legal del Municipio, se desempeña asimismo, como empleado de planta jerárquica del Municipio de Nazareno.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 34: El asesor legal se desempeñó en el Municipio sin un contrato firmado, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, plazo de vigencia, monto a percibir en concepto de honorarios, etc.

Observación N° 35: El asesor contable se desempeña en el Municipio sin un contrato firmado, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, plazo de vigencia, monto a ser percibido en concepto de honorarios, etc.

Observación N° 36: Siendo que el asesor contable del Municipio se desempeña asimismo como empleado de planta jerárquica en el Municipio de Nazareno, le comprende la incompatibilidad establecida por el artículo 62 de la Constitución de la Provincia, el cual establece lo siguiente: **Incompatibilidad e inhabilidades:** Es incompatible el desempeño

simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que determine la ley en concordancia con lo dispuesto por las leyes de la Provincia N° 6504 y 6583.

4.6 Destitución del Intendente Municipal - Resolución N° 04/07

Mediante este acto administrativo, emanado del Concejo Deliberante el día 04/04/07, se destituye al Intendente Municipal, y se designa como Intendente, al Presidente del Concejo Deliberante. Posteriormente, en fecha 02/05/07, el Sr Juez de Paz labra un acta con numerosas firmas pertenecientes a distintos funcionarios y habitantes del Municipio, en la misma se describió la situación en que se encontraba el mismo. Se procedió a constatar, si las autoridades del Municipio dieron cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley 1.349, respecto del cambio o reemplazo de autoridades, como ser la confección de un Inventario.-

Observación N° 37: Tanto la Resolución 04/07, emanada del Concejo Deliberante, como el acta de fecha 02/05/07, no cumple con las formalidades establecidas por los artículos 30 inciso 15 – 96 y 115 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349, que establecen lo siguiente:

Capítulo XII - De las responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales.

Art. 93.- En los casos de contravenciones previstas por esta Ley y de delitos legislados por el Código Penal, los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y sus Intendentes o Presidentes, en su caso, enviarán los antecedentes al Juez Penal en turno para la iniciación del juicio correspondiente

Art. 96.- Todo cambio de Intendente Municipal o Presidente de Comisión Municipal, como asimismo, de jefes de repartición y empleados encargados de manejo de fondos, se hará bajo inventario, labrándose el acta correspondiente. El acta, a pedido de cualquiera de los interesados, podrá ser autorizada por Escribano o Juez de Paz.

Deberes de los Intendentes:

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de los Intendentes:

Inc 15: Formular y conservar un prolijo inventario de todos los inmuebles y demás bienes del municipio, y otro de las escrituras y títulos que se refieran al patrimonio municipal.

Disposiciones transitorias:

Art. 115.- A los efectos del art. 30, inciso 15 de esta Ley, los Intendentes y Presidentes, dentro de los noventa días de su promulgación, procederán a practicar y asentar en el “Libro Inventario”, el inventario general de los inmuebles, muebles, útiles, herramientas y demás bienes de cada Municipio. Aprobado el Inventario por los Concejos Deliberantes o Comisiones Municipales, servirá de base en lo sucesivo, para la entrega y recepción de bienes municipales de conformidad a lo dispuesto por los arts. 96 y 97.

Aclaraciones del Ente auditado: no las efectúa, manteniéndose las observaciones formuladas:

Observación N° 38: En el acta labrada el 02/05/07, no se confeccionó el inventario establecido en el artículo 96 de la Ley.

Observación N° 39: No consta que el Intendente designado mediante Resolución N° 04/07, y el Presidente del Concejo Deliberante, hayan confeccionado dentro de los noventa días de la asunción de sus cargos, el inventario establecido por el artículo 115 de la Ley, el cual, a posteriori debe ser puesto a consideración y aprobado por el Concejo Deliberante.

4.6.4. Documentación Municipal

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 40: Las autoridades que asumieron a partir del mes de Abril de 2.007, aducen un faltante total de documentación. En la denuncia penal efectuada en fecha 21/06/07, no se aludió a esta situación, objeto de expreso tratamiento en el artículo 255 de Nuestro Código Penal, el cual dispone lo siguiente: Capítulo V - Violación de sellos y documentos. **Artículo 255:** Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el que sustrajere, ocultare, destruyere o inutilizare objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en el interés del servicio público. Si el culpable fuere el mismo depositario, sufrirá además, inhabilitación especial por doble tiempo.

4.7. Compra de camioneta usada

Se procedió a relevar lo dispuesto mediante Ordenanza N° 17/07. Por intermedio de la misma, el Concejo Deliberante autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a adquirir una camioneta usada de cabina y media **previo cumplimiento de las normas y procedimiento administrativo contable.**

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose las observaciones formuladas:

- a) **Observación N° 41:** No consta que el Poder Ejecutivo Municipal, al efectuar ésta compra, haya dado cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley N° 6.838-“Sistema de Contrataciones de la Provincia”, siendo que la compra se concretó por la suma de \$ 30.000, correspondía la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Observación N° 42: No consta que el Poder Ejecutivo Municipal, haya emitido una Resolución aprobatoria con motivo de esta contratación, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21°, y 22° de la Ley 6.836.

4.8. Ordenanzas N° 13/07 y 27/07.-

Estas ordenanzas no fueron vetadas por el Poder Ejecutivo. A pesar de ello, y de acuerdo a lo manifestado por los funcionarios Municipales, no fueron puestas en vigencia, ni ejecutadas, tal lo dispuesto sobre el particular por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349. No fueron provistas copias de las mismas.-

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota AGPS N°75/10, el Municipio acompaña copias de las Ordenanzas y explica – a su criterio – los alcances del artículo 30 de la Ley N° 1349.

La aclaración efectuada, no subsana la observación formulada.

Observación N° 43:No consta que se haya dado cumplimiento con el mecanismo de sanción y vigencia de las ordenanzas Municipales establecido por el artículo 30 incisos 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349, que disponen lo siguiente: **Art. 30.-** Son atribuciones y deberes de los Intendentes:

1. Promulgar, reglamentar y poner en vigencia las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y proveer a su ejecución por medio de los empleados de su dependencia.

2. Observar en el término de diez días hábiles, las ordenanzas dictadas por los Concejos Deliberantes, pero si éstos insistieran en su resolución por dos tercios de votos, deberán promulgarlas y cumplirlas. Si vencidos los diez días, la ordenanza no fuera observada ni promulgada, se considerará en vigencia.

4.9 Aumento de Dietas – Ordenanza N° 02/08:

Se procedió a relevar lo dispuesto por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 02/08. Por intermedio de la misma se establece el sueldo del Poder Ejecutivo Municipal, un monto remunerativo en negro, *(transcripto textualmente de la norma)* para el Presidente del Concejo, nombramiento de un Secretario y un Asesor para el cuerpo, el monto de las dietas de los demás concejales de manera retroactiva al 10/12/07. También se relevaron los datos de la planilla de liquidaciones correspondiente al personal de planta jerárquica, mes de marzo de 2.008, en la cual, no obra la liquidación correspondiente a la Presidente del Concejo Deliberante.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 44: No consta que los Concejales, previo a la sanción de la Ordenanza N° 02/08, hayan efectuado un análisis acerca del porcentaje que representaba sobre el total de la renta, los montos de las dietas, sueldos y nombramiento de personal dispuesto, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 79 de la ley N° 1.349, que establece lo siguiente:

Art.79.- En las ordenanzas de presupuesto deberán figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios, aún los autorizados por ordenanzas especiales, no pudiendo los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, aumentar el número de puestos y el monto de los sueldos proyectados, lo que sólo podrá hacerse mediante proyectos de ordenanzas que seguirán la tramitación ordinaria. En ningún caso podrá invertirse más de un veinticinco por ciento de la renta en sueldos de empleados administrativos.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose las observaciones formuladas:

Observación N° 45: No consta que se haya efectuado un análisis, respecto de la efectiva disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria a la que se alude en el artículo 3° in fine.-

Observación N° 46: La percepción “en negro” de la dieta, por parte de la Sra. Presidente del Concejo Deliberante, transgrede la normativa impositiva y de seguridad social aplicable (ley 11.683, Decretos. 507/93 y 2102/93).

4.10 Situación del personal del Municipio.-

Se procedió a solicitar documentación e información relacionada con las siguientes cuestiones:

1. Nómina del personal de planta permanente, transitoria, y política, con que contaba el Municipio, al mes de marzo de 2008.-
2. Liquidación de haberes de la totalidad el personal correspondiente a los meses de junio, octubre de 2.007 y marzo de 2.008
3. Recibos de sueldo del personal, en particular aquel correspondiente al mes de Junio de 2.007

El requerimiento enumerado en los puntos 1 y 2, fue contestado mediante nota externa de esta A.G.P.S, el día 15/01/09, en la que se acompañaron las planillas de sueldos y asignaciones del personal correspondientes a los períodos referidos. Si bien, las actuales autoridades del Municipio afirman que, “*El anterior intendente no dejó documentación alguna, ni contable, ni administrativa, ni laboral*”, tal situación no surge ni del acta de toma de posesión del nuevo intendente, ni de la denuncia penal acompañada.

Los recibos de sueldo del personal fueron relevados mientras se desarrollaron las tareas de campo, se extrajeron 19 (diecinueve) copias. Se pudo constatar, que los ítems y rubros enunciados en las planillas de sueldos y asignaciones coinciden, con los enunciados en los recibos.

El Municipio contaba al 31/03/08, con la siguiente planta de empleados:

1. Personal de planta permanente (definido en el artículo 6 de la ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Público Municipal), total: 19 (diecinueve) agentes municipales.
2. Personal, de planta permanente perteneciente al Departamento Vial, total: 20 (veinte) agentes municipales. (éstos agentes son los encargados de cumplir con los convenios anuales de transferencia de funciones operativas, firmado entre el Municipio y Vialidad de la Provincia).

3. Personal de planta permanente afectado al convenio firmado con EDESA S.A, total 6 (seis) agentes municipales (son los encargados de cumplir con los convenios anuales de asistencia a la Concesionaria EDESA S.A, para operación de la central de generación, redes de media y baja tensión, mantenimiento preventivo de emergencia y gestión comercial).
4. Personal de planta permanente perteneciente al servicio de sanidad animal y productos agropecuarios (A.P.A), total 7 (siete) agentes municipales.
5. Personal contratado (art 9 de la ley), total: 38 (treinta y ocho) agentes municipales.
6. Personal nombrado por el Concejo Deliberante, total 5 (cinco) agentes municipales.
7. Personal Jerárquico (solo en este caso se analizó la cantidad de agentes al mes de junio de 2.007), total 6 (seis) agentes Municipales.

Se analizó una muestra de 16 (dieciséis) legajos, identificados con los siguientes números: 47 – 01 – 61 – 05 – 02 – 67 – 03 – 81 – 95 – 16 – 76 – 105 – 129 – 158 – 211 y 63, utilizando como criterio de selección, en primer lugar, los correspondientes a los Agentes Estatales que percibieron durante el mes de Junio de 2.007 remuneraciones superiores a la suma de \$ 800 (pesos ochocientos). En el caso del personal perteneciente a Planta Contratada, se seleccionó el único legajo que superaba dicho monto y luego al azar se procedió a seleccionar un legajo cada 10 (diez) contratados.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° /10, el Municipio aclara que, en el momento de hacerse cargo del Poder Ejecutivo, el Presidente del Concejo Deliberante, el Municipio no contaba con documentación de ningún tipo. Sin embargo en la denuncia efectuada al efecto, el 06/11/07, solamente se menciona a los agentes de Planta Permanente.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las observaciones consignadas en los siguientes apartados:

Agentes pertenecientes a planta permanente.

➤ **Legajo N° 47:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de Junio de 2.007, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad \$78,59, función administrativa \$68,14, presentismo \$23,96, asignaciones

familiares \$420, Ropa y refrigerio \$57,50, presentismo: \$35.95, adicional no remunerativo \$120. Estos ítems se presentan en todos los legajos correspondientes a agentes de Planta Permanente analizados. Se relevan dos pedidos de licencia efectuados por escrito correspondientes a los meses de mayo y junio, sin especificar el año, y sin fecha de recepción por parte de la autoridad Municipal. En dichos pedidos, en apariencia, el agente pretende compensar días trabajados en exceso, durante el año anterior, con los días no trabajados durante el año en que fueron presentadas las notas, con origen en supuestos problemas judiciales.

Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos; idéntica situación se advierte en la totalidad de los legajos analizados a continuación.

Observación N° 47: El agente no justifica con ninguna documentación, los supuestos problemas judiciales que le impidieron asistir a su lugar de trabajo durante los meses de abril, mayo y junio

Observación N° 48: Los pedidos de licencia efectuados por el Agente, encuadran en la hipótesis prevista por el artículo 97 de la Ley N° 6.068 (Estatuto del Empleado Público Municipal), que establece lo siguiente: Licencia por Asuntos Particulares: A partir de los ciento ochenta días de la fecha de ingreso, el agente municipal tendrá derecho a esta licencia, para la atención de problemas particulares de imperiosa necesidad, correspondiéndole por año calendario, cinco días corridos continuos o discontinuos. A consideración del Intendente, esta licencia podrá prorrogarse hasta cinco días corridos más, continuos o discontinuos, pero sin goce de remuneración. Se constata entonces, que los 90 (noventa) días de licencia solicitados, exceden con creces el límite temporal establecido por la norma

En la planilla de sueldos y liquidaciones correspondiente al mes de Marzo de 2.008, se advierte una firma que no pertenece al Agente identificado con el legajo N° 47.

➤ **Legajo N° 01:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado, el mismo solamente cuenta con declaración jurada presentada en el ANSES, y fotocopias de D.N.I del grupo familiar. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de julio de 2.007,

consta el pago de los siguientes ítems: Función administrativa, presentismo, asignaciones familiares y adicionales no remunerativas.

Observación N° 49: Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal.

Agentes pertenecientes al Departamento Vial

Observación N° 50: En los legajos N° 61 – 05 – 59 y 02 no constan copias de los convenios anuales firmados con Vialidad de la Provincia.

➤ **Legajo N° 61:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y sin foliar, no consta copia de los convenios firmados con Vialidad de la Provincia. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de junio de 2.007, consta el pago de los siguientes ítems: Categoría Vial \$ 18,68, antigüedad \$ 65,75, presentismo \$ 23,96, asignaciones familiares \$ 120, adicional no remunerativo \$ 120 y adicional comida \$ 120.

Observación N° 51: Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, que establezca los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos, idéntica situación se advierte en el legajo que se analizará a continuación.

Observación N° 52: No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente (art. 20 de la Ley N° 6.068), mediante el cual el mismo habría pasado a prestar funciones como empleado de planta permanente del Municipio.

Observación N° 53: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 05:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de julio de 2.007, consta el pago de los siguientes ítems: Categoría vial, antigüedad, presentismo, asignaciones familiares, adicional no remunerativo y adicional comida.

Observación N° 54: Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal.

Observación N° 55: No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente (art 20 de la Ley N° 6.068) o del Decreto emanado del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual el agente habría pasado a prestar funciones como empleado de Planta Permanente del Municipio.

Observación N° 56: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 59:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de Junio de 2.007, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad \$ 110, presentismo \$ 23,96, función técnica \$ 250, asignaciones familiares \$180, adicional no remunerativo \$120, adicional comida \$77, y asignación no remunerativa \$100.

Observación N° 57: Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente (Art. 20 de la ley N° 6.068) o del Decreto emanado del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual el agente habría pasado a prestar funciones como empleado de Planta Permanente del Municipio.

Observación N° 58: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 02:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de Junio de 2.007, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad \$ 114, y asignaciones familiares \$ 480.

Observación N° 59: Los dos ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 60: No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente (art 20 de la Ley N° 6.068).

El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

Agentes pertenecientes a A.P.A (Agentes de Producción Animal).

➤ **Legajo N° 61:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de Junio de 2.007 consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad \$ 56.14 (pesos cincuenta y seis con catorce centavos), función administrativa \$ 68.14 (pesos sesenta y ocho con catorce centavos), presentismo \$ 23.96 (pesos veintitrés con noventa y seis centavos), asignaciones familiares \$ 480 (pesos cuatrocientos ochenta), adicional no remunerativo \$ 120 (pesos ciento veinte).

Observación N° 61: Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 62: No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente (art 20 de la ley N° 6.068)

Observación N° 63: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos)

Agentes afectados al cumplimiento de los convenios anuales firmados con la Concesionaria EDESA S.A

➤ **Legajo N° 03:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de Junio de 2.007, consta el pago de los siguientes ítems: Función jerárquica \$ 35.62 (pesos treinta y cinco c/ sesenta y dos centavos), antigüedad \$ 351.15 (pesos trescientos cincuenta y uno c/quince centavos), función administrativa \$ 119.58 (pesos ciento diecinueve c/cincuenta y ocho centavos), presentismo 23.96 (pesos veintitrés c/noventa y seis centavos), adicional no remunerativo \$ 128.30 (pesos ciento veintiocho c/treinta centavos) y adicional no remunerativo \$ 120 (pesos ciento veinte).

Observación N° 64: Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, que establezca los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 65: No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente (Art. 20 de la Ley N° 6.068).

Observación N° 66: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

Observación N° 67: No constan copias de los convenios anuales firmados con la Concesionaria EDESA S.A.

Personal jerárquico

Observación N° 68: El Municipio no cuenta con los legajos correspondientes al resto del personal jerárquico e identificados con los N° 80 – 95 – 102 – 149 y 150.

➤ **Legajo N° 81:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de Junio de 2.007, consta el pago de la suma de \$ 309 (pesos trescientos nueve) en concepto de asignación no remunerativa. Las autoridades del Municipio, manifiestan que no poseen los legajos correspondientes al resto del personal jerárquico.

Observación N° 69: El pago de una suma mensual en concepto de asignación no remunerativa que no cuenta con una resolución emanada del Poder Ejecutivo Municipal, que establezca el fundamento, condiciones y alcance del derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 70: No consta la existencia de una resolución de nombramiento emanada del Poder ejecutivo Municipal

Observación N° 71: El legajo no cumple con lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos.)

➤ **Legajo N° 95:** Se relevaron dos recibos mensuales de sueldo, por los períodos de julio y agosto de 2.007, correspondientes a quien asumió el cargo de Intendente Municipal de manera interina a partir del 30/04/07. En los mismos surge, un básico por la suma de \$ 1.400 (pesos mil cuatrocientos) y una asignación no remunerativa por la suma de \$ 580 (pesos quinientos ochenta).-

Observación N° 72: No consta la sanción de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante que justifique el cobro de los haberes por parte del D.E.M, tal y como lo dispone el artículo 29 de la Ley N° 6.068, que dispone lo siguiente: Los Intendentes gozarán del sueldo que les asignen los Concejos Deliberantes, no pudiendo sancionarse ningún aumento o disminución de dicho sueldo para los Intendentes en ejercicio de sus funciones.

Personal contratado.

➤ **Legajo N° 16:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto, con escasa documentación y no foliado. En el recibo de sueldo correspondiente al mes de Junio de 2.007, consta el pago de los siguientes ítems: Presentismo: \$ 23.96 (pesos veintitrés con noventa y seis centavos), adicional no remunerativo \$ 120 (pesos ciento veinte). Tanto en este caso como en el resto de los legajos relevados, se advierte la ausencia de los contratos de locación de servicios.

Observación N° 73: Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuenta con las resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, que establezca los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos. Idéntica situación se observa en el resto de los legajos analizados.

Observación N° 74a: No consta la existencia de un contrato de locación de servicio firmado por las partes (art. 20 de la Ley N° 6.068)

Observación N° 74b: El legajo no cumple con las disposiciones emanadas en los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos)

➤ **Legajo N° 75:** Como el contratado, de acuerdo a lo manifestado por las autoridades del Municipio, prestó servicios hasta el mes de Junio de 2.007, y la documentación con la que contaba el Municipio hasta el 30/04/07 no fue entregada por el Intendente destituido, por lo tanto, no cuenta con el legajo correspondiente.

Observación N° 76: No consta que la documentación con la cual contaba el Municipio hasta el 30/04/07, no haya sido entregada por el Intendente destituido.

➤ **Legajo N° 105:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado.

Observación N° 77: No consta la existencia de un contrato de locación de servicio firmado por las partes (art. 20 de la Ley N° 6.068).

Observación N° 78: El legajo no cumple con las disposiciones emanadas de los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 129:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. Se relevaron los recibos de sueldo correspondientes a los siguientes períodos: Junio de 2.007, Agosto de 2.007 y Marzo de 2.008. En el correspondiente a Junio de 2.007, consta el pago de los siguientes ítems: Función administrativa \$ 23 (pesos veintitrés), presentismo \$ 23.96 (pesos veintitrés con noventa y seis centavos), asignación no remunerativa \$ 136.50 (pesos ciento treinta y seis con cincuenta centavos). Respecto de los recibos correspondientes a los meses de agosto de 2.007 y marzo de 2.008, surge que, el concepto asignación no remunerativa, ascendió de la suma de \$ 136.50 (pesos ciento treinta y seis con cincuenta centavos) a la suma de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta), por prestación de servicios como operador de la radio de frecuencia modulada 90.5

Observación N° 79: Los ítems enumerados en los tres recibos de sueldos, no cuentan con resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, que establezca los fundamentos, condiciones y alcance del derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 80: No consta la existencia de un contrato de locación de servicios firmado por las partes (art 20 de la Ley N° 6.068).

Observación N° 81: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 211:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado.

Observación N° 82: No consta la existencia de un contrato de locación de servicios firmado por las partes (Art. 20 de la ley 6.068).

Observación N° 83: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 63:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. Se releva Orden de Pago N° 012155, del 29/03/08, por la suma de \$ 500 (pesos quinientos), en concepto

de “anticipo sueldo febrero 2.008”. Al ser entrevistados los funcionarios Municipales sobre el particular, los mismos manifestaron que “el agente percibe sus haberes en Salta, y que el mismo, desde el mes de Diciembre de 2.007 al mes de Diciembre de 2.008, estuvo afectado al gremio ATE”. Durante las tareas de campo se requirió por escrito toda la documentación relacionada con el agente, sin respuesta alguna.

Observación N° 84: No consta la existencia de una resolución de nombramiento del Agente (Art. 20 de la Ley N° 6.068)

Observación N° 85: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

Observación N° 86: El agente no figura en ninguna de las planillas mensuales de sueldos y asignaciones familiares acompañadas por el Municipio. Tampoco figura en la nómina de personal acompañada con motivo de las tareas de campo desarrolladas.

Observación N° 87: La Orden de Pago N° 012155, de fecha 29/03/08, por la suma de \$ 500 (pesos quinientos) no cuenta con la firma del agente.

Observación N° 88: No consta resolución que justifique la licencia de un año por cuestiones gremiales de la que supuestamente gozó el agente. Tampoco se informa si la misma fue, con o sin goce de haberes.

4.11 Análisis de lo dispuesto mediante Ordenanza N° 01/08.-

Por intermedio de la misma, el Concejo Deliberante “regulariza la situación laboral de un total de 15 (quince) personas que se venían desempeñando en la Municipalidad como personal transitorio o contratado”, autorizando al D.E.M, a darles continuidad laboral, reconociendo asimismo fecha real de ingreso y antigüedad de los mismos.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 89: No consta cuál fue la documentación analizada o tenida en cuenta por los Sres. Concejales al momento de evaluar si los 15 (quince) agentes enumerados en el anexo de la ordenanza, pertenecían o no personal de planta contratada o temporaria.-

Observación N° 90: No consta cuál fue la documentación analizada o tenida en cuenta por los Sres. Concejales a fin de tener por cierta la fecha de ingreso de cada uno de los 15 (quince) agentes, enumerados en el anexo de la Ordenanza.-

Observación N° 91: En el artículo 2 de la Ordenanza, no se aclara la fecha a partir de la cual se liquidará el rubro antigüedad a favor de dichos agentes.

Observación N° 92: En el artículo 3 de la Ordenanza, no se aclara si la partida a la que se pretende imputar el gasto, cuenta o no con fondos suficientes al efecto.

Observación N° 93: Cotejando la totalidad de los agentes enumerados en la planilla de sueldos y asignaciones familiares correspondiente al mes de Marzo de 2.008, con los 15 (quince) agentes que figuran en el anexo de la Ordenanza, se advierte que 4 (cuatro) de estos, no figuran en dicha planilla.

4.12 Auditoría de causas judiciales

Se procedió a relevar documentación correspondiente a algunos expedientes en los cuales el Municipio figura en calidad de demandado. Parte de la misma fue provista por el Municipio durante las tareas de campo. El resto fue extraído directamente de los Juzgados en los cuales se encuentran radicadas las causas (Salta – Jurisdicción Centro y Provincia de Jujuy). Con tal motivo, se efectuaron 2 (dos) viajes a la vecina Provincia de Jujuy, donde se encuentran radicadas dos ejecuciones prendarias, que también fueron analizadas. Sobre un universo de 33 (treinta y tres) juicios, se seleccionó una muestra de 6 (seis) causas judiciales, utilizando como criterio la significatividad del monto de las mismas y fecha de iniciación de la causa judicial, según el siguiente detalle:

➤ **“Traico Patricia Mabel c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Ejecución Prendaria en Expte N° 144.466/05 (radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy).**

Se relevaron las copias certificadas del expediente judicial entregadas por el Municipio durante las tareas de campo, y un total de 141 (ciento cuarenta y un) copias extraídas directamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, mediante presentación efectuada en fecha 18/06/09. También fueron relevados, recibos de pago y extracto de cuenta corriente certificados por el Sr. Intendente.-

Se constató que en este caso, el Municipio adquirió en el año 1997, un camión Mercedes Benz (chasis con cabina), modelo LK 1218/42, dominio BUV 387, mediante la obtención de un crédito con garantía prendaria por la suma de U\$S 83.616 (dólares estadounidenses ochenta y tres mil seiscientos dieciséis centavos), otorgado por Mercedes Benz Leasing Argentina S.A.

El préstamo debía ser devuelto por el Municipio mediante el pago de 48 cuotas mensuales y consecutivas por la suma de U\$S 1.742 (dólares estadounidenses mil setecientos cuarenta y dos) cada una, venciendo la primera de ellas, el 05/08/97. Para ello, el acreedor prendario, creó una cuenta corriente en la cual el Municipio debía depositar el dinero correspondiente a las cuotas que fueran venciendo, tanto respecto de este préstamo como de otro de similares características, para adquisición de otro camión, que diera origen a una segunda ejecución prendaria que también será analizada en el presente informe.

Se constató la realización de pagos parciales realizados por el Municipio en dicha cuenta, respecto de los cuales no resultó posible a este cuerpo de auditores, con la documentación e información disponible, dilucidar el monto exacto que fue imputado por el acreedor a cada uno de los dos préstamos, por lo cual, se efectuó un análisis conjunto, abarcativo de las dos acciones judiciales. También se expondrá de manera conjunta, el análisis de las planillas de liquidación presentadas por los acreedores, ya sea en sede judicial, o directamente ante el Municipio.-

Atento a la mora incurrida por el Municipio en el pago de las cuotas mensuales, la acreedora inició ejecución prendaria en contra del mismo, por el monto total correspondiente al préstamo.

El Municipio fue juzgado en rebeldía, sin oponer defensa alguna en ninguna instancia procesal, esto es, durante el periodo de tiempo ubicado entre el 07/09/05 y el 15/09/08 momento en el cual firmara un convenio de pago con el acreedor prendario.-

El Municipio consintió sin oponer defensa alguna, la subasta pública de automotores de su propiedad, uno de ellos, el camión Mercedes Benz que se encontraba prendado.

Luego de realizada la subasta, cuyo producido no alcanzó a cubrir el total de la deuda reclamada, continuó la acción por el saldo insoluto, la que concluyó con la firma de un convenio de pago que fue cancelado por el Municipio-

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 75/10, en respuesta a las Observaciones N°s 93 al 98 del Informe de Auditoría Provisorio, el Sr. Intendente Municipal explica que las acciones judiciales estaban totalmente concluidas al momento de su asunción en el mando, por lo cual no existe negligencia alguna de su parte.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 94: Cabe destacar en primer lugar, previo a incurrir en mora, la falta de previsión de los funcionarios del Municipio para atender las obligaciones contraídas, la falta de registración contable de los pagos realizados y de los intereses generados, conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales y en la legislación aplicable al efecto, todo ello en violación de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad¹.

Por otra parte, una vez que se le notificara la demanda de la ejecución prendaria, se dejó transcurrir el proceso en rebeldía, sin oponer defensa alguna, especialmente la de pago parcial, lo que implica por parte del Ejecutivo Municipal, una negligencia en la gestión de los bienes de uso del patrimonio municipal tal lo normado en la Ley de Contabilidad, Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado.

No consta que se hayan agotado las gestiones tendientes a evitar la subasta del automotor, tal como lo haría cualquier administrador diligente.

Tampoco se argumentó, a la firma del convenio, la aplicabilidad del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Por este motivo, no correspondía abonar el equivalente en pesos, de la deuda en Dólares Estadounidenses.

➤ **“Ivanovich Rosa c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Ejecución Prendaria en Expte N° 156.499/06 (radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy).**

En esta causa judicial se relevó documentación con el mismo origen que aquella descrita en el punto anterior. Asimismo, se observa una situación semejante respecto de la cesión del crédito, pagos realizados, y convenio transaccional firmado entre el Municipio y la acreedora.

Cabe destacar aquí, que el Municipio interpuso una excepción de incompetencia, la cual prosperó, siendo confirmado el fallo de Primera Instancia por la Cámara de Apelaciones en lo

¹ Especialmente lo dispuesto en el Capítulo II, Título I : De la ejecución del Presupuesto y toda la normativa relativa al presupuesto, contenida en el Dec.Ley 705/57.

Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, con lo cual la acreedora, si pretendía obtener el cobro de su crédito por la vía judicial, debía necesariamente iniciar una nueva ejecución.

No obstante la situación descripta, el Municipio consiente la firma de un convenio con el acreedor prendario, en el que reconoce una deuda por la suma de \$ 470.989,23 (pesos cuatrocientos setenta mil novecientos ochenta y nueve con veintitrés centavos). De dicho convenio se constató que al serle presentado al Juez- incompetente para entender-, el mismo se limitó a tenerlo presente, sin proceder a su homologación.

Observación N° 95: El Municipio procedió a cumplir con un convenio que carecía de homologación judicial, situación que aparece como irregular toda vez que el Municipio se allanó voluntariamente, a pagar una deuda, sin discutir su monto y composición, acatando la planilla que unilateralmente elaboró la acreedora-

➤ **Análisis de los pagos realizados por el municipio como consecuencia de las acciones analizadas.-**

Pagos previos a la acción judicial

En cuanto a los importes abonados por el Municipio, en relación a estos Créditos, se pudo establecer, que se emitieron cheques a favor de Mercedes Leasing Argentina, por un importe Total de **\$ 191.390,65**, de los cuales fueron rechazados por falta de fondos **\$ 91.621,43**, lo que produjo la correspondiente Nota de Débito por parte de la Acreedora, con lo que el Importe Abonado a la Acreedora fue de **\$ 99.769,22**.

También se constató que se emitieron Notas de Débito por Mora, por un importe de \$54.387,38.

Cabe reiterar, que el Municipio no interpuso en su defensa, excepción de pago parcial en ninguna de las dos ejecuciones prendarias y tampoco se tuvo en cuenta posteriormente, el pago en la Planillas Presentadas por los Actores, en las que se calculó el Interés Devengado, desde el 7/3/97 y 18/07/97 o sea la Fecha de Otorgamiento de ambos créditos, sin tener presente tampoco los pagos efectuados.

A continuación, se describe el resumen de los importes devengados y abonados por Parte del Municipio. También se expone en Anexo I, la planilla completa del Resumen de Cuenta de los dos Créditos Prendarios, otorgados al Municipio.

Concepto	Importe
Total Abonado	\$ 191.390,65
Total Notas Débito	\$ 91.621,43
Total Abonado	\$ 99.769,22
Total Notas Débito p/ Mora	\$ 54.387,38
Total neto Abonado	\$ 45.381,84

Observación N° 96: El Municipio depositó la suma de \$ 99.769,22 (pesos noventa y nueve mil setecientos sesenta y nueve con veintidós centavos), en la cuenta corriente creada para ambos créditos por el acreedor prendario, a pesar de ello, no interpuso excepción de pago parcial en ninguna de las dos ejecuciones iniciadas en su contra.

Pagos realizados en virtud de los convenios firmados

La planilla de liquidación presentada en juicio, por los acreedores prendarios, calcula la deuda ajustada por el valor dólar a la fecha de 4/3/2.008. En tal sentido debemos destacar que según la Ley 25.561 (emergencia pública), todas las deudas de carácter prendario superiores a \$ 30.000, contraídas antes del 6/1/2.002, se ajustan por el Índice CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia), siendo ésta una Ley de Orden Público.

Observación N° 97: El Municipio, en relación a ambas ejecuciones prendarias, permitió que se consintiera una planilla de liquidación calculada en dólares estadounidenses, siendo que la pesificación a razón de: U\$S 1 igual a \$ 1 de las deudas contraídas en dólares, fue compulsiva.-

Observación N° 98: El Municipio en el expediente N° 144.466/05, y a pesar del carácter provisorio que tiene toda planilla presentada en juicio, no invocó a su favor la normativa de orden público que pesificó las deudas.

Observación N° 99: El Municipio, en el expediente N° 156.499/06 logró que se resuelva a su favor una excepción de incompetencia, no obstante, reconoció una deuda por el total del capital reclamado en dólares con más sus intereses y costas.

Aclaraciones del Ente auditado: no las efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 100: El Municipio no invocó a su favor el régimen de consolidación de deudas dispuesto por Ley Provincial N° 7.125/01 y Dcto Reglamentario N° 2314/01

➤ **“Marengo Eduardo Mateo c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Ejecutivo en Expte N° 244.051/08.**

En relación con esta causa judicial, se procedió a efectuar una presentación judicial en fecha 02/06/09, solicitando vista de las actuaciones. No se pudo relevar el expediente, pues el mismo se encuentra en poder de uno de los profesionales presentados en la causa.

➤ **“Castillo Isidoro c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Sumario: Daños y Perjuicios en Expte N° 38.425/02.**

En relación con esta causa judicial se relevaron copias entregadas por el Municipio en ocasión de las tareas de campo. En fecha 02/06/09 se efectuó una presentación en Tribunales solicitando vista del expediente, extrayéndose fotocopias de las principales actuaciones judiciales. Consiste en una acción de daños y perjuicios iniciada en contra del Municipio por la suma de \$ 186.400 (pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos) con origen en el vuelco de un camión de propiedad de la Comuna en el que viajaba el actor, y era conducido por un Agente Municipal. Como consecuencia del mismo, el actor sufrió lesiones de diversa índole. Se condena al Municipio a abonar la suma de \$ 22.857,14 (pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos). Entrevistado sobre el particular, el asesor legal informa que oportunamente se firmó un convenio con el actor el cual se cumplió en su totalidad.

➤ **“Contreras Dora Argentina c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste y otro” s/ Ejecución de Sentencia en Expte N° 49.072/02 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación.**

En relación con esta acción judicial se procedió al relevamiento de copias entregadas por el Municipio, como asimismo, de otras extraídas directamente del expediente. Esta acción se origina en una denuncia penal efectuada en el año 1999 por la viuda del Sr Miguel Bautista en contra del Municipio y el Agente Municipal que manejaba una camioneta de propiedad de la Comuna. El día 18/04/99, el mismo agente Municipal que provocara el accidente del Camión, dando origen a la causa judicial caratulada “Castillo Isidoro c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” en Expte. N° 38.425/02, provoca un nuevo hecho como consecuencia del cual fallece el Sr Miguel Bautista. El Juzgado Correccional N° 2 condena de manera solidaria tanto al agente Municipal como a la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, a abonar a la viuda Sra Dora Contreras, la suma de \$ 170.000 (pesos ciento setenta mil) en concepto de indemnización por los daños ocasionados por la muerte de su marido.

Al no cumplir el Municipio con el pago del monto por el que fuera condenado, la viuda inicia ejecución de sentencia el 08/07/02, el Municipio al ser citado de venta, no presenta excepción alguna, con lo cual se lleva adelante la sentencia por el monto total con más sus intereses. Se firma un primer convenio de pago el 12/12/02, el que fuera incumplido por el Municipio. En fecha 06/08/07, se firma un nuevo convenio de pago con la viuda el cual se informa ha sido cancelado.

El agente Municipal que ocasiona el accidente, había ocasionado otro accidente un mes antes, con graves consecuencias para los trasportados.

Observación N° 101: No consta el inicio por parte del Municipio de acciones administrativas o patrimoniales en contra del agente causante del accidente.

➤ **“Mondarelli Roberto c/ Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/ Embargo Preventivo en Expte N° 16.592/01 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación.**

En relación con esta causa judicial, el asesor legal del Municipio manifestó que desconoce los pormenores de la causa, por cuanto el expediente está en poder de una abogada desde el 30/05/01. Se realizó una presentación en el Juzgado, en el cual está radicada la causa, el 02/06/09, a fin de tomar vista de las actuaciones sin resultado positivo.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 102: A pesar de tratarse de una causa iniciada en el año 2.001, al momento del presente informe, el Municipio no ha realizado las presentaciones judiciales pertinentes a fin de tomar vista de las actuaciones y efectuar un análisis de la misma.

➤ **“Peloc Faustino s/ Estafa en perjuicio de Municipalidad del Departamento de Santa Victoria Oeste, causa N° 67.030/07, (tramitado ante el Juzgado de Instrucción Formal de 4° Nominación de Ciudad de Salta).**

La causa es remitida a esta AGPS el 26/03/10. En fecha 11/09/08, el Municipio se constituye como querellante y actor civil en los términos establecidos por los artículos 77 y 78 C.P.P. Desde fs 60 a 108 obra documentación original perteneciente al Municipio que fue agregada y ofrecida como prueba por el denunciado.

Aclaraciones del Ente auditado: no efectúa, manteniéndose la observación formulada:

Observación N° 103: Luego de su interposición en carácter de querellante y actor civil, hecho ocurrido en fecha 11/09/08, el Municipio no ejerció ninguna de las facultades establecidas por el artículo 81° del Código Procesal Penal.

5.- RECOMENDACIONES

Atento a las observaciones formuladas en el Apartado 4 y a efectos dar cumplimiento a la normativa legal vigente, el Municipio deberá:

5.1.-Tomar las medidas necesarias, para la emisión de las Ordenes de Pago, en las oficinas del mismo.

5.2.- Exigir a sus Proveedores habituales, que emitan comprobantes de acuerdo a normas legales (RG 3419 AFIP).

5.3.-Arbitrar los medios para disminuir el manejo de efectivo, y abonar a sus proveedores mediante cheques, norma que hace a un efectivo control interno y el cuidado del erario público.

5.4.- Presentar el Presupuesto en tiempo y forma, siendo este, la herramienta mas útil de la gestión pública.

5.5.- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, y en particular al Art. 24 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1448/96, referida al cotejo de 3 presupuestos.

5.6.-Deberá realizar las Retenciones de Impuestos a las Ganancias y del Impuesto a las Actividades Económicas según RG 830/2000 de la AFIP y RG 03/2005 de la DGR respectivamente.

5.7.- Realizar el Contrato respectivo con los Profesionales que asesoran al Municipio, dando así cumplimiento a la normativa legal vigente.

5.8.-Conformar en Legajos Técnicos, todas las actuaciones de las obras ejecutadas por el Municipio, sea por Administración o por Contrato, los que deben contener la siguiente documentación: Proyecto (Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curvas de Inversiones, Documentación Gráfica), Pliego de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, Convenios y o Contratos de Obra Pública, Certificados de Obra, Informes de Obra, Actas de Inicio y Finalización, Notas de Pedido y Órdenes de Servicio y nómina de Personal Municipal afectado, en los casos que corresponda. Las piezas documentales integrantes del Legajo Técnico, deben conformarse ordenadamente, a los fines de la celeridad, economía y eficacia de su trámite, dando cumplimiento a lo establecido, tanto en la Ley N° 5348-Procedimientos Administrativos y en los Pliegos de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

5.9.- Cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación, en las contrataciones de Obras, Servicios Públicos y compra de insumos a incorporarse en obras y/o servicios. y conformar sus actuaciones, observando lo establecido en los Art. 109°, 110° y 133° de la Ley N° 5348-Procedimientos Administrativos.

5.10.-Las Órdenes de Pago deberán ser conformados por los funcionarios municipales responsables.

5.11.- Los comprobantes de gastos efectuados, deberán ser debidamente conformados por los beneficiarios y adjuntarse a las Órdenes de Pago respectivas.

5.12.- Adoptar las medidas tendientes a la conservación de su patrimonio arquitectónico, observando lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 84005/41 del Poder Ejecutivo

Nacional, reglamentario de la Ley Nacional N° 12665, interviniendo en la fiscalización de la obra, tanto pública como privada, en consonancia con los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

5.13.- Adoptar las medidas tendientes a la conservación del medio ambiente, observando lo establecido tanto en la Ley N° 7070-Protección del Medio Ambiente y Ley N° 7017-Código de Aguas de la Provincia y sus Reglamentaciones.

5.14.- En todo acto, contrato u operación, comprendido en las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia, (artículos 226 siguientes y concordantes – Dcto 09/75), el Municipio debe velar por el efectivo pago del Impuesto de Sellos, no debiendo dar curso legal o tramitación a los mismos, hasta tanto no se verifique el pago.

5.15.- Numerar ordinalmente y de manera correlativa, en un libro debidamente rubricado por el Sr. Juez de Paz, la totalidad de las Ordenanzas y Resoluciones dictadas durante el período auditado.

5.16.- Regularizar la situación del asesor legal, procediendo a la firma del contrato, dando cumplimiento con las disposiciones emanadas del art 20 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, artículo 20 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y pago del sellado de ley art 226 del Dcto Ley 09/75.

5.17.- El asesor contable deberá adaptar su actuación profesional a las disposiciones de las leyes Provinciales N° 6.504 y 6.583.

5.18.- El poder Ejecutivo deberá proceder a confeccionar el libro inventario de bienes muebles, inmuebles, útiles, herramientas y demás bienes, el cual deberá ser posteriormente remitido al Concejo Deliberante para su aprobación, sirviendo el mismo, como base en lo sucesivo para la entrega y recepción de bienes Municipales.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

5.19.- Deberá dar estricto cumplimiento, a las disposiciones emanadas de la ley 6.838- Sistema de Contrataciones (pedido de provisión – afectación presupuestaria – encuadre de la contratación – planilla de invitaciones y sus recepciones – tres presupuestos – cuadro comparativo y dictamen de preadjudicación – adjudicación por parte del funcionario correspondiente – contrato u orden de compra).

5.20.- El Municipio deberá dar efectivo cumplimiento con lo dispuesto por el art 30 inc 1 y 2 de la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades, esto es promulgar, poner en vigencia y cumplir, toda ordenanza que no sea oportunamente observada por el Poder Ejecutivo.

5.21.- El Concejo Deliberante deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 1.349, que indica que en las Ordenanzas de presupuesto deberán figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios, aún los autorizados por ordenanzas especiales, no pudiendo los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales aumentar el número de puestos y el monto de los sueldos proyectados, lo que sólo podrá hacerse mediante proyectos de ordenanzas que seguirán la tramitación ordinaria. En ningún caso podrá invertirse más de un veinticinco por ciento de la renta en sueldos de empleados administrativos.

5.22.- Quien ejerciera la Presidencia del Consejo Deliberante deberá dar cumplimiento con la normativa impositiva y de seguridad social aplicable, establecida en la ley N° 11.683, Dctos. 507/93 y 2102/93.

5.23.- Deberá exigir en todos los casos a los Agentes Municipales, la documentación pertinente que justifique la inasistencia a sus lugares de trabajo.

5.24.- Previo al otorgamiento de licencia a los agentes Municipales, el Municipio debe dar estricto cumplimiento con las disposiciones emanadas del art 58° sptes. y cctes. de la Ley N° 6.068 - Estatuto del Empleado Público Municipal.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

5.25.- Todos los ítems enumerados en los recibos de sueldo de los agentes Municipales deben contar con la Resolución Municipal correspondiente.

5.26.- Agregar a los legajos del personal, la Resolución Municipal de nombramiento del Agente (art 20° de la Ley 6.068).

5.27.- Contar con los convenios firmados con la Concesionaria EDESA S.A, durante el período auditado.

5.28.- Las partes deberán dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 6.068, procediendo a la firma del contrato de locación de servicios.

5.29.- Informar y acreditar fehacientemente, el detalle de la documentación retenida por el anterior Intendente Municipal.

5.30.- Incluir al Agente identificado con el legajo N° 63, en las planillas de sueldos y asignaciones familiares, y en la nómina del personal.

5.31.- El D.E.M debe emitir las resoluciones pertinentes, previo al otorgamiento de licencias por cuestiones gremiales.

5.32.- El Concejo Deliberante, deberá respetar la distribución de competencias establecida la Ley 1349, en sus artículos 21 inciso 1 y 30 inciso 4.

5.33.- El Concejo Deliberante previo a efectuar una erogación deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 1.349 y artículo 16 de la Ley de Contabilidad (Dcto Ley N° 705/57).

5.34.- El Municipio deberá incluir en las planillas de sueldos y asignaciones familiares a la totalidad de Agentes que prestan servicios en el Municipio.

5.35.- Al efectuar pagos originados en deudas reclamadas judicialmente, el Municipio deberá dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Contabilidad. Por otra parte se deberán efectuar todas las presentaciones judiciales pertinentes, de manera oportuna.

5.36.- Una vez iniciada una acción judicial en contra del Municipio, el DEM deberá, en todo caso, actuar de manera diligente, efectuando todas las presentaciones que resulten pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

5.37.- Ante la ocurrencia de hechos, en los que probablemente haya participado un Agente Municipal y que pudieren aparejar responsabilidad del Municipio, se deberá dar inicio con las actuaciones administrativas pertinentes.

5.38.- El Municipio deberá realizar las presentaciones judiciales pertinentes a fin de tomar vista y realizar la debida compulsa de las causas judiciales iniciadas en contra del mismo.

5.39.- En la causa Penal N° 67.030/07, el Municipio deberá ejercer las facultades establecidas por el Art. 81 del C.P.P (querellante y actor civil). Asimismo, siendo que el denunciado en la misma (ex intendente Municipal), acompaña documentación original perteneciente al Municipio, debería ofrecer esta causa como prueba “ad effectum videndi et probandi” en autos caratulados: “Peloc Faustino s/ Retención indebida” en perjuicio del Municipio de Santa Victoria Oeste, causa N° 074.692/07, de trámite ante el Juzgado de Instrucción Formal de 3° Nominación.

6.- Opinión

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Oeste, sobre el período 2007 y 1er. trimestre de 2008, de acuerdo a las evidencias obtenidas y habiendo analizado las aclaraciones,

observaciones y/o comentarios del Ente auditado, en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

Con respecto al Ejercicio Financiero 2007, se concluye que :

- La información financiera analizada en el curso de la auditoría, no es presentada en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- Con relación a la legalidad, el examen global de la documentación analizada, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el Apartado N° 4: Comentarios y Observaciones-Aclaraciones del Ente auditado, de este informe.
- La importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4 de este informe, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

Con respecto al 1° Trimestre del Ejercicio Financiero 2008 :

- La información financiera analizada en el curso de la auditoría, del Ejercicio 2007, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- Con relación a la legalidad, el examen global de la documentación analizada, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el Apartado N° 4: Comentarios y Observaciones-Aclaraciones del Ente auditado, de este informe.
- La importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4 de este informe, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

7.- Fecha de finalización de las tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Santa Victoria Oeste desde el día 21/05/09 hasta el día 22/05/09.

8. Lugar y Fecha de Emisión

Se emite el presente Informe Provisorio en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Abril del año dos mil Diez.

Dr. Grande – Ing. Flores – Cr. Zottos

SALTA, 20 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 36

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2101/08 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Oeste, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Oeste – Períodos 2.007 y Primer Trimestre 2.008;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código III-17-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 19 de abril de 2.010 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Oeste – Períodos 2.007 y Primer Trimestre 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 13 de mayo de 2.010 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 36

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Oeste – Períodos 2.007 y Primer Trimestre 2.008, obrante de fs. 364 a 430 del Expediente N° 242-2101/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Torino- Cr. Muratore